



## ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTOMERA

Ordenanza de Circulación del Municipio de Santomera publicada definitivamente en el BORM nº 229 de 2 de octubre de 2001. Modificada en Pleno de la Corporación en sesión de 29 de abril de 2010 y publicada definitivamente en el BORM nº 37 de 15 de febrero de 2011.

de 48 horas, a partir de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apercibiéndole de que, transcurrido el mismo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, con cargo a la propiedad, sin perjuicio de la sanción y responsabilidades en que pudiere incurrir

Contra la precedente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia a 17 de septiembre de 2001.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Santomera

### 9738 **Nombrar funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local.**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2001, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, han sido nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local las personas que a continuación se relacionan:

- Don MIGUEL ÁNGEL CASES MORENO, con documento nacional de identidad nº 77.520.507.
- Don JOSÉ VÍCTOR CORBALÁN CÁNOVAS, con documento nacional de identidad nº 34.819.384.
- Don ANTONIO MERCADER RUIZ, con documento nacional de identidad nº 52.807.082.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 223/1.984, de 19 de diciembre, haciendo constar al propio tiempo, que los anteriormente citados funcionarios han tomado posesión de sus cargos el día 18 de mayo de 2001

Santomera, 10 de septiembre de 2001.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

## Santomera

### 9737 **Ordenanza de circulación.**

No habiéndose planteado reclamación alguna en el plazo de 30 días habilitado a tal fin, desde la publicación del edicto de aprobación inicial de la nueva Ordenanza de Circulación del Termino Municipal de Santomera, BORM de 2

de agosto de 2001, se entiende elevado a definitivo, el acuerdo de aprobación inicial de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local Ley 7/85 de 2 de abril, procediéndose a su integra publicación en virtud del artículo 196.2 del ROF RD 2568/86 de 28 de noviembre.

## ORDENANZA DE CIRCULACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SANTOMERA

### TÍTULO PRELIMINAR

#### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### Objeto

**Artículo 1.** La presente Ordenanza se dicta en base a los artículos 89.1, 49 y 25, 2ªb de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E núm. 80, de 3 de abril) y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE núm. 63, de 14 de marzo), en adelante R.D.L. 339/1990, y modificado por la Ley 5/1997 de 24 de marzo, por el que atribuyen a los Municipios las competencias para la ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles.

##### Ámbito de aplicación

**Artículo 2 .-** Los preceptos de la presente Ordenanza serán aplicables en todas las zonas y/o núcleos urbanos del Municipio de Santomera y obligan; a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos aptos para la circulación, a los titulares de las vías y terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común y en defecto de otras normas, a titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

En lo no previsto en la presente, serán de aplicación lo establecido en el R.D.L. 339/90, en las normas que la desarrollan y en las demás normas de igual o superior rango que legalmente procedan.

### TÍTULO I

#### AGENTES DE CIRCULACIÓN

**Artículo 3.-** Corresponderá a los Agentes de la Policía Local:

- A) La vigilancia y control del tráfico urbano.
- B) La formulación de las denuncias que procedan por las infracciones que se cometan contra lo establecido en la presente Ordenanza, R.D.L. 339/90, R.D. 13/1992 de 17 de enero, normas complementarias y de desarrollo de la L.S.V.
- C) La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de los mismos, cuando obstaculicen la circulación, impidan la entrada y salida de vehículos a los

garajes debidamente autorizados, originen entorpecimiento o supongan un peligro para ésta.

#### Artículo 4.

A) Las señales e indicaciones que con objeto de la regulación del tráfico efectúen los Agentes se obedecerán con la máxima celeridad y prevalecerán sobre las normas de circulación y sobre cualquier otra señal fija o luminosa, aunque sea contradictoria.

B) Prioridad entre señales:

1- El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales de circulación es el siguiente:

a) Señales u ordenes de los agentes de la circulación.

b) Señalización circunstancial que modifique el régimen normal de utilización de la vía.

c) Semáforos.

d) Señales verticales de circulación.

e) Marcas viales.

2- En el caso de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva, si se trata de señales del mismo tipo.

## TÍTULO II

### NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

**Artículo 5.-** Serán de aplicación en todo el término municipal de Santomera lo establecido en el título I del Real Decreto Legislativo 339/1990, sobre normas generales de comportamiento en la circulación de conductores de vehículos y lo establecido al respecto por el Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

### CAPÍTULO I.- VELOCIDAD

#### Artículo 6.

A) El límite de velocidad a que podrán circular los vehículos por las vías urbanas, será como máximo de:

1.- Travesías a 50 Km./h.

2.- Resto de vías a 40 Km./h.

B) El límite de velocidad establecido en el apartado anterior podrá ser modificado por la Autoridad Municipal cuando existan razones que así lo justifiquen, mediante la colocación de las señales correspondientes.

C) Asimismo, dicha autoridad podrá determinar aquellas vías de circulación rápida en los que no regirá el referido límite y que serán señalizadas en tal sentido.

#### Artículo 7.-

Queda prohibido:

A) Establecer competición de velocidad fuera de los lugares autorizados para ello.

B) Entorpecer la marcha normal de los demás vehículos conduciendo sin causa justificada, a una velocidad anormalmente reducida, entendiéndose como tal, el circular a velocidad inferior a la media de la máxima permitida en la vía.

C) Salvo en los casos de inminente peligro, se prohíbe reducir bruscamente la velocidad.

## CAPÍTULO II.- PARADAS Y ESTACIONAMIENTO

### COLOCACIÓN DEL VEHÍCULO.

#### Artículo 8.

A) La parada y el estacionamiento del vehículo se realizarán situando el vehículo paralelamente al borde de la calzada. Por excepción, se permitirá otra colocación cuando las características de la vía u otras circunstancias lo aconsejen.

B) Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

### Parada.

**Artículo 9.-** Se entiende por parada toda detención de un vehículo con objeto de tomar o dejar personas o cargar y descargar cosas, cuya duración no exceda de dos minutos.

**Artículo 10.-** Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

A) Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave a la circulación de vehículos o de peatones.

B) En doble fila.

C) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.

D) En los pasos de peatones señalizados.

E) En los cruces de vías urbanas y en las rotondas.

F) En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.

G) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los conductores a que éstas vayan destinadas.

H) En las curvas, cambios de rasante y cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos puedan rebasar, sin grave peligro, al que está detenido.

I) En las paradas, debidamente señalizadas, para vehículos de servicio público.

J) En cualquier lugar en el que así se indique mediante la correspondiente señal o marca vial.

K) Los taxis y vehículos de transporte colectivo de viajeros en lugares o paradas no señalizados a tal efecto.

### Estacionamiento.

**Artículo 11.-** Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo que exceda de dos minutos siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación o por el cumplimiento de cualquier otro requisito reglamentario.

**Artículo 12.-** En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento, cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha. En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario, el estacionamiento se efectuará a ambos lados de la calzada, siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a la de un carril. Si no hubiera señalización en contrario el aparcamiento se efectuará paralelamente al eje de la calzada.

**Artículo 13.-** Estacionamiento unilateral. Cuando la calzada de un solo sentido de circulación, no sea suficientemente ancha para comprender, al menos, tres carriles, el estacionamiento se hará en los meses pares, en el lado derecho de la calzada según el sentido de la marcha y en el lado izquierdo los impares, debiendo al efecto colocarse en cada calle las señales correspondientes.

Los cambios de lado de la calle serán exigidos a partir de las 09:00 horas del día uno de cada mes.

El término carril empleado en este artículo, debe entenderse de conformidad con la definición contenida en el apartado 54 del anexo del Texto Articulado R.D.L. 339/90, como banda longitudinal en que pueda estar subdividida la calzada, materializada o no, por marcas viales longitudinales siempre que tengan una anchura suficiente para permitir la circulación de una fila de automóviles que no sean motocicletas.

**Artículo 14.-** El estacionamiento puede ser limitado en el tiempo o en el espacio y también prohibido por razones de orden público, seguridad de las personas y para aumentar la fluidez del tráfico, debiéndose, en todo caso, indicar las limitaciones y prohibiciones con las señales previstas en el RD. 13/92 del R.G.C.

**Artículo 15.-** Se prohíbe ocupar espacio mayor del necesario y dejar más de 25 cm. entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas de los vehículos. La distancia entre vehículos no será menor de aquella que permita entrada y salida de los mismos y si fuera en batería, se dejará espacio suficiente para no dificultar a otros la entrada de sus vehículos.

Los motociclos deberán estacionarse normalmente en batería con una inclinación suficiente para no ocupar más de 1,80 metros de calzada desde el borde de la acera y tan próximos unos a otros como sea posible, sin perjuicio de observar, respecto a otros vehículos de distinta categoría, las normas establecidas en el apartado anterior.

**Artículo 16.-** La Corporación Municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para su utilización como terminales de líneas de autobuses, tanto de servicio urbano como interurbano.

**Artículo 17.-** Se prohíbe el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

- A) En los que están prohibidas las paradas.
- B) Sobre las aceras.
- C) En un mismo lugar de la vía pública, durante más de cinco días consecutivos. A los efectos expresados solo se computarán los días hábiles.
- D) En doble fila en cualquier supuesto.
- E) En los lugares señalizados para carga y descarga de mercancías.
- F) En los lugares en que así lo indique la señal reglamentaria.
- G) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.
- H) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril.

I) Delante de las Comisarías, Puestos de Policía y salidas de servicios de urgencia.

J) Cuando se impida u obstruya la salida de otros vehículos debidamente estacionados.

K) En las zonas que la Autoridad Municipal determine como estacionamiento vigilado por tiempo limitado, cuando se exceda del tiempo permitido.

L) En los lugares reservados exclusivamente para paradas y estacionamiento de vehículos de distintas características.

M) Lo auto-taxis, servicios de gran turismo y vehículos de líneas regulares de viajeros fuera de los sitios a ellos reservados.

N) En las rotondas, intersecciones y en sus proximidades.

O) En vado permanente.

### TÍTULO III

#### INSTALACIONES Y OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

**Artículo 18.-** Se prohíbe colocar cualquier tipo de obstáculos en la vía pública que pueda dificultar la circulación o estacionamiento de vehículos. Asimismo, no podrá instalarse ningún cartel, poste, farol, toldo, marquesina, etc. que dificulte la visibilidad de señales de circulación o pintura en el pavimento, o que por sus características, pudieran inducir a error en los usuarios.

**Artículo 19.-** Para la ejecución de obras en la vía pública se estará a lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Articulado de la Ley y Art.º 140 del R.G.C., RD. 13/92.

**Artículo 20.-** No podrá efectuarse ningún rodaje de película, documental, etc. en la vía pública sin autorización expresa de los servicios municipales competentes, quienes determinarán en el permiso correspondiente, las condiciones en las que deberán de efectuarse el rodaje en cuanto a la duración, horario, elementos y vehículos a utilizar, estacionamientos, etc.

**Artículo 21.-** No podrá efectuarse prueba deportiva alguna en la vía pública, sin autorización previa de los servicios municipales competentes, quienes determinarán las condiciones que, respecto a itinerarios, medidas de precaución, etc. se consideren oportunas.

**Artículo 22.-** Los conductores tienen la obligación de retirar de la vía pública, los calzos que hubieran utilizado durante la parada o estacionamiento. Los obstáculos que en la vía pública dificulten la circulación de vehículos, se hallarán convenientemente señalizados, en la forma establecida por el Artículo 5 del R.G.C.

**Artículo 23.-** Se prohíbe que en las calzadas y aceras se instalen kioscos, verbenas, bailes, barracas, aparatos, terrazas de establecimientos y construcciones provisionales, así como que se ejecuten obras sin haber obtenido Licencia de la Autoridad Municipal y asegurar, convenientemente el tránsito por tales lugares.

## TÍTULO IV

### CARGA Y DESCARGA

#### CAPÍTULO I. CARGA Y DESCARGA.

**Artículo 24.-** Las operaciones de carga y descarga de mercancías, se efectuará con estricta observancia de las normas siguientes:

A) Se estacionará el vehículo junto al borde de la acera o en lugares, donde no se produzca perturbación en la circulación y en ningún caso la interrupción de la misma.

B) Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo al bordillo de la acera.

C) La carga y descarga se efectuará con el máximo de cuidado posible, procurando evitar ruidos y cualquier otra molestia para los usuarios y vecinos. Además, deberán tomarse las pertinentes medidas de precaución para prevenir daños de personas o cosas.

D) Las operaciones de carga y descarga se realizarán con personal suficiente, al objeto de conseguir la máxima celeridad en las mismas.

E) Se prohíbe depositar en el suelo las mercancías u objetos que se están cargando o descargando.

**Artículo 25.-** La Autoridad Municipal podrá establecer y señalar zonas para carga y descarga. En tal supuesto, queda prohibido efectuar dichas maniobras dentro de un radio de acción de 50 metros, contados a partir de la zona de reserva.

**Artículo 26.-** En la construcción de edificaciones de nueva planta, los solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de la obra destinado a estacionamiento para cargar y descargar.

Cuando ello fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra, se concederán a instancia motivada del peticionario, quien deberá acreditar mediante oportuno informe técnico la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior.

La Autoridad Municipal, a la vista de la documentación aportada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionantes de la que se autorice.

La reserva de estacionamiento que para el uso expresado o para cualquier otro uso pudiera concederse, devengará el pago de la tasa que, al efecto, se establezca en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

**Artículo 27.-** No podrá instalarse contenedores en la vía pública sin la autorización expresa de la Autoridad Municipal, quien concederá o negará la solicitud, según lo aconsejen las circunstancias de circulación o estacionamiento de la zona.

#### CAPÍTULO II. ACONDICIONAMIENTO DE LA CARGA.

**Artículo 28.-** El transporte de escombros, arena, cemento, etc. debe hacerse en vehículos acondicionados de forma que no puedan caer sobre la vía parte alguna de las materias transportadas. Si pudiesen producir polvo, deberá

ser acondicionada la carga con dispositivos de protección total que lo eviten y ser conducidos, siempre a velocidad reducida.

**Artículo 29.-** El transporte de cualquier materia inflamable o explosiva se ajustará estrictamente a las medidas de más absoluta seguridad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código de Circulación y legislación sobre transporte de materias peligrosas.

Los vehículos que transporten basura, estiércol, inmundicias y materias nauseabundas o insalubres, deberán estar acondicionados de forma que se encuentren herméticamente cerrados. Si se utilizasen barricas u otros recipientes bases, deberán reunir las mismas condiciones.

Tanto los vehículos como los recipientes y el material utilizado en esta clase de transportes, deberán estar cuidadosamente limpios.

El piso de estos vehículos deberá ser continuo y dispuesto de tal manera que impida pueda caerse a la calzada ninguna clase de líquidos. Deberán mantenerse en perfecto estado de limpieza.

## TÍTULO V

### LIMITACIONES AL USO GENERAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

**Artículo 30.-** Queda prohibida, salvo autorización especial, la circulación de vehículos siguientes:

A) Aquellos de longitud superior a 5 metros, en los que la carga sobresalga más de dos metros por su parte anterior o tres por la parte posterior.

B) Aquellos de longitud inferior a 5 metros, en los que la carga sobresalga más de un tercio de la longitud del vehículo.

C) Aquellos que transporten mercancías peligrosas.

D) Los camiones y camionetas con trampilla de caída.

E) Los vehículos de tracción animal destinados al transporte de mercancías.

**Artículo 31.-** La Autoridad Municipal podrá establecer carriles reservados a la circulación para una determinada categoría de vehículos, quedando prohibido el tránsito por ellos a cualesquiera otros no comprendidos en dicha categoría.

**Artículo 32.-** La Autoridad Municipal podrá ordenar el cierre a la circulación rodada, parcial o totalmente, con carácter provisional o definitivo de aquellas vías públicas que se estimen oportunas.

## TÍTULO VI

### INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 33.-** Las infracciones a la presente Ordenanza y , se clasificarán en leves, graves y muy graves, con la tipificación establecida con carácter general en el título V del RDL 339/1990 y serán sancionadas con multas que no podrán sobrepasar en cualquier caso las siguientes cuantías:

- Infracción leve, hasta 15.000 pesetas.
- Infracción grave, hasta 50.000 pesetas.
- Infracción muy grave, hasta 100.000 pesetas.

## TÍTULO VI

### PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

**Artículo 34.-** La competencia sancionadora por infracciones o normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá al Alcalde.

**Artículo 35.-** El Procedimiento Sancionador, será el establecido por el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento De Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, (BOE núm. 95, de 21 de abril) y demás normas de aplicación vigentes en cada momento.

#### MÁS INFORMACIÓN AL DORSO (al dorso)

##### I) PROCEDIMIENTO: ADVERTENCIAS LEGALES

INICIACIÓN: Mediante esta denuncia (art. 10 RD 320/1.994 de 25 de febrero, BOE. 21-4-94)

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de 15 días citando número de expediente (Art. 10 RD 320/1.994)

Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art.13.2 RD 1398/1.993 de 4 de agosto, BOE. 9-8-93).

INSTRUCTOR:.....

AUTORIDAD SANCIONADORA: El Alcalde del Ayuntamiento de Santomera de acuerdo con el art. 68 RDL 339/1990 de 2 de marzo, y el artículo 15 RD 320/1994 de 25 de febrero)

CADUCIDAD: Este expediente caducará seis meses después de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (art. 42.5 Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE 14-1-99).

EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR ( Artículo 8.2 RD 1398/1993)

##### II) FORMA DE PAGO DE LA MULTA

SI NO LO HACE DIRECTAMENTE AL AGENTE DENUNCIANTE, puede Ud. Pagar la multa por uno de los siguientes medios:

1. Mediante la entrega del importe en metálico en la Unidad de Servicios Fiscales de El Ayuntamiento de Santomera y con la presentación de este boletín de denuncia.

2. Por giro postal, haciendo constar el número de expediente, fecha de denuncia y matrícula del vehículo, dirigido a la citada Unidad:

(Dirección de la Unidad )

##### III) REDUCCIÓN DE LA MULTA

La multa puede hacerse efectiva con reducción del 40 por 100 de su importe si realiza el pago dentro de los diez días siguientes a la notificación de la denuncia.

No procede la reducción de la multa si el hecho denunciado está castigado en las Leyes Penales o puede dar origen a la suspensión de las autorizaciones a que hace referencia el artículo 67 del RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial .

##### Disposición adicional.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

##### Disposición derogatoria.

Queda derogada la anterior Ordenanza de circulación, vigente hasta la fecha aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria de 1 de marzo de 1991.

Santomera a 7 de septiembre de 2001.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

#### Cuadro de Sanciones de la Ordenanza de Circulación

Tipo	Hecho denunciado	Multa
L	No obedecer las señales o indicaciones de los agentes de la circulación	10.000
L	Comportarse de forma que entorpezca indebidamente la circulación	10.000
G	Comportarse de forma que pueda causar peligro a las personas	20.000
L	Comportarse de forma que cause perjuicio a las personas o a los bienes	10.000
G	Conducir de modo negligente (indicar detalladamente en que consiste la negligencia)	15.000
G	Conducir de modo temerario (indicar detalladamente en que consiste la temeridad)	20.000
L	No utilizar el conductor o pasajero de una motocicleta o ciclomotor el casco protector	5.000
L	No utilizar el conductor o pasajero el cinturón de seguridad	5.000
L	Conducir un vehículo a motor sin mantener su propia libertad de movimientos, campo de visión o atención permanente a la conducción	10.000
L	Utilizar cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido mientras se conduce un vehículo a motor	10.000
L	Circular con un vehículo contraviniendo las restricciones a la circularon impuestas por la Autoridad (indicar las limitaciones o prohibiciones concretas)	10.000
G	Circular con un vehículo o aparato cuyos elementos puedan deteriorar la calzada	20.000
G	Circular con un vehículo cuya carga pueda deteriorar la calzada	20.000
L	Abandonar un vehículo en la vía publica	10.000

	Según cuadro de sanciones de la D.G.T.	
L	Transportar en un vehículo o ciclomotor un numero de personas superior al de plazas autorizadas (Indicar la cantidad de exceso)	5.000
L	Tocar el claxon sin causa justificada o ser de notas estridentes o musicales	5.000
G	Circular con un vehículo a motor o ciclomotor emitiendo perturbaciones electromagnéticas, ruidos y otros contaminantes por encima de los limites permitidos	16.000
L	Circular con un vehículo a motor o ciclomotor con el silenciador ineficaz	8.000
L	Circular con un vehículo a motor o ciclomotor con el escape libre	10.000
	Sobrepasar los limites de velocidad establecidos. Según cuadro de sanciones de la D.G.T.	
G	Celebrar una competición de velocidad sin autorización reglamentaria	25.000
G	Entablar competencias de velocidad fuera de los lugares autorizados para ello	25.000
G	Circular a velocidad anormalmente reducida entorpeciendo la marcha de otro vehículo	16.000
G	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad exigida por la señalización existente. (Deberá indicarse las circunstancias, escolares, peatones etc.)	16.000
G	No detener la marcha del vehículo exigiéndolo las circunstancias.(Deberán indicar las circunstancias)	16.000
G	Reducir bruscamente la velocidad sin causa justificada, con riesgo para los vehículos que le siguen.	16.000
L	Circular por una vía doble sentido de circulación sin arrimarse lo mas cerca posible del borde derecho, cuando circulan vehículos en sentido contrario	10.000
L	Rebasar una línea longitudinal continua.	10.000
L	En calzadas con al menos dos carriles de circulación para el mismo sentido delimitados por marcas viales longitudinales, cambiar de carril sin causa justificada	5.000
L	Circular sobre las marcas viales que separan o delimitan las carriles	5.000
L	Cambiar de carril en circulación paralela densa, salvo para prepararse a girar	5.000
L	Incorporarse a la circulación estando parado sin señalar la maniobra	5.000
G	Incorporarse a la circulación obligando a otros usuarios a maniobrar bruscamente	16.000
G	Circular por una vía o carril en sentido contrario al estipulado	16.000
G	No adoptar el conductor las precauciones necesarias para evitar todo peligro al realizar un cambio de dirección o de sentido de la marcha	16.000
G	Efectuar un cambio de dirección o de sentido en lugar prohibido. (Especificarlo)	16.000
G	Circular por una calzada, glorieta o rotonda en sentido contrario al estipulado	16.000
G	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra	16.000
G	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a quince metros	16.000
G	No ceder preferencia de paso en una intersección sin señalar	16.000
G	Circular por una vía sin pavimentar y no ceder el paso a otro vehículo que circule por otra vía pavimentada	16.000
G	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a otro vehículo que se halle dentro	16.000
G	Incorporarse a la circulación procedente de una finca o propiedad colindante a la vía sin ceder el paso a otros vehículos que circulan con preferencia	16.000
G	No respetar la preferencia de paso indicada por cualquier señal. (Especificarla)	16.000
G	No respetar la preferencia de paso a los vehículos especiales cuando circulan en servicio de urgencia	16.000
G	No respetar la prioridad de paso a las formaciones de tropas, filas de escolares o comitivas autorizadas.	16.000
G	No respetar la prioridad de paso a los vehículos que circulan en sentido contrario al efectuar un cambio de dirección, debiendo ocupar el carril por el que circula el vehículo con prioridad	16.000
G	Efectuar cualquier maniobra obligando a los vehículos que circulan con preferencia a modificar bruscamente su velocidad o dirección	16.000
G	No respetar la prioridad de paso a los peatones que circulan por pasos señalizados	16.000
G	No respetar la prioridad de paso de los animales cuando cruzan por cañadas o pasos debidamente señalizados	16.000
G	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento, cuando va a ser adelantado. (Deberán indicarse las maniobras)	16.000
G	Efectuar adelantamiento incumpliendo las normas reglamentarias. ( Se aplicaran las NORMAS ESTABLECIDAS EN EL R.D. 13/92. R.G.C.)	(*)
G	Efectuar un adelantamiento en un lugar prohibido sin que existan situaciones de riesgo para los demás usuarios	16.000
G	Efectuar un adelantamiento con riesgo para los demás usuarios. (Deberán detallarse las circunstancias)	16.000
G	Efectuar un adelantamiento en zig-zag.	16.000
G	No obedecer las indicaciones del personal que regula el paso en tramos de obras	16.000

G	Modificar o quitar la señalización de una vía sin previa autorización municipal	16.000
L	No detenerse el conductor de un vehículo, ciclomotor o ciclo ante la luz roja de un semáforo	10.000
L	No respetar las indicaciones, obligaciones o prohibiciones de una señal vertical. (Deberá de indicarse la señal desobedecida)	10.000
L	No respetar las indicaciones, obligaciones o prohibiciones de una marca vial. (Deberá de indicarse la marca vial desobedecida)	10.000
L	Parar un vehículo sin situarlo paralelamente a borde de la calzada o de forma distinta a la permitida	5.000
L	Parar un vehículo dificultando la circulación	8.000
G	Parar un vehículo obstaculizando la circulación de vehículos o peatones	16.000
L	Parar en doble fila	5.000
L	Parar en refugios, isletas y demás elementos de canalizadores de la circulación	5.000
L	Parar en los pasos de peatones señalizados	5.000
L	Parar en los cruces de vías urbanas y rotondas	5.000
L	Parar en pasos a nivel, túneles y puentes	5.000
G	Parar en lugares donde se impide la visión de las señales de tráfico a otros conductores	16.000
G	Parar en cambios de rasante u otros lugares de visibilidad reducida	16.000
L	Parar en lugares reservados para vehículos de servicio público	5.000
L	Parar en lugar prohibido debidamente señalizado	5.000
L	Parar, los taxis y vehículos de transporte colectivo de viajeros, fuera de las paradas o lugares para ellos señalizados	5.000
L	Estacionar antirreglamentariamente, incumpliendo las normas sobre estacionamiento, en fila batería, etc.	5.000
L	Estacionar en lugar contrario al sentido de la circulación	5.000
L	Estacionar en lugar prohibido por meses pares e impares	5.000
L	Autobuses de líneas urbanas e interurbanas, estacionar fuera de los lugares autorizados	10.000
G	Estacionar en lugar donde esta prohibida la parada	16.000
L	Estacionar sobre las aceras	8.000
L	Estacionar en un lugar durante mas de cinco idas consecutivos	5.000
G	Estacionar en doble fila	16.000
L	Estacionar en lugares señalizados para carga y descarga	5.000
L	Estacionar en cualquier lugar que este prohibido por la correspondiente señal	5.000
L	Estacionar frente a los accesos a los edificios destinados a espectáculos públicos en horas de su celebración	8.000
L	Estacionar dejando para la circulación un espacio inferior a la de un carril	8.000
G	Estacionar ante Comisarias, Puestos de Policía y salidas de servicio de urgencia	16.000
G	Estacionar impidiendo la salida de otro vehículo debidamente estacionado	16.000
L	Estacionar en lugar señalado como azul, excediendo del tiempo limitado	5.000
L	Estacionar en lugares reservados para vehículos de distintas características	8.000
L	Estacionar los vehículos de transporte público en lugar distinto al indicado para ellos, siempre que exista un lugar reservado a menos de 50 metros	8.000
G	Estacionar en una rotonda, en una intersección, y en sus proximidades perturbando la circulación	16.000
L	Estacionar en vado permanente. (Indicar el número de licencia)	5.000
G	Estacionar obstaculizando o perturbando gravemente la circulación	16.000
G	No prestar auxilio a las víctimas, estando implicado en un accidente de circulación	16.000
G	No avisar a las Autoridad Competente o a sus Agentes estando implicado en un accidente, así como no facilitar los datos de su identidad	16.000
G	Causar daños a las señales o cualquier elemento de la vía pública y no comunicarlo a la Autoridad competente o a sus agentes	16.000
G	Causar daños a un vehículo estacionado y no comunicarlo al perjudicado o Agentes de circulación	20.000
L	Dejar sobre la vía, obstáculo o materiales que puedan entorpecer o dificultar la circulación o el estacionamiento	8.000
L	Instalar en la vía pública cualquier elemento que dificulte la visibilidad de las señales o pueda inducir a error en los usuarios	8.000
G	Realizar obras en la vía pública sin autorización	16.000
G	Realizar obras en la vía pública con autorización y no señalizarlas, creando riesgo o peligro a los usuarios	16.000
G	Efectuar una prueba deportiva en la vía pública sin autorización	16.000
L	No adoptar las medidas necesarias para hacer desaparecer cualquier obstáculo o peligro creado por el denunciado	15.000
L	Instalar sobre la calzada o acera cualquier elemento que dificulte la circulación	8.000

L	Incumplir las reglas para efectuar las operaciones de carga y descarga.(Deberá especificarse el tipo de norma infringida)	8.000
L	Efectuar maniobras u operaciones de carga y descarga en zonas distintas de las señaladas, si existen estas a menos de 50 metros de distancia	8.000
L	Instalar contenedores para obras o escombros en la vía publica sin autorización	8.000
L	Transportar carga de materiales produciendo polvo o caída parcial de la carga u otras molestias	
	Circular con un vehículo incumpliendo alguna de las normas reguladoras del transporte de mercancías. Artículo 13 al 16 del R.G.C. (Se deberá detallar las circunstancias)	(*)
G	Efectuar practicas de conducción con vehículos de doble mando fuera de las zonas determinadas por la Autoridad Municipal	16.000
L	Circular por un carril o vía reservada para una determinada categoría de vehículos	8.000
L	Circular por una vía o parte de la misma cerrada al tráfico, si no se crea peligro	8.000
G	Circular por una vía o parte de la misma cerrada al tráfico, creando peligro	16.000

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Puerto de Cartagena

Autoridad Portuaria de Cartagena

#### **9886 Proyecto soterramiento parcial de L.A.M.T. D/C 20 KV «San Antón-Alumbres».**

Con fecha 28 de junio de 2001, ha sido presentado en esta Autoridad Portuaria el «Proyecto Soterramiento Parcial de L.M.T. D/C 20 KV, «San Antón-Alumbres», sita en Escombreras, Cartagena, Murcia» por don José Gómez Hernández en nombre y representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., a los efectos de tramitar la concesión administrativa de ocupación de terrenos de dominio público del Puerto de Cartagena.

Una vez realizada la confrontación previa del proyecto, se somete el mismo a información pública durante veinte días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, así como el 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, a los que remite para la tramitación de concesiones y autorizaciones la Ley 27/1992, de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Plaza de Héroes de Cavite, s/n., en horas hábiles de 9 a 14 y de lunes a viernes.

Cartagena, 14 de septiembre de 2001.—El Director, José Pedro Vindel Muñiz.

### Puerto de Cartagena

Autoridad Portuaria de Cartagena

#### **9887 Proyecto de LSMT de C.T. Lonja a C.T. Cofradía de Pescadores.**

Con fecha 25 de junio de 2001, ha sido presentado en esta Autoridad Portuaria el «Proyecto de LSMT de C.Y. Lonja a C.T. Cofradía de Pescadores», sito en Cartagena» por don Ramón Ruiz Rex en nombre y representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., a los efectos de tramitar la concesión administrativa de ocupación de terrenos de dominio público del Puerto de Cartagena.

Una vez realizada la confrontación previa del proyecto, se somete el mismo a información pública durante veinte días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, así como el 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, a los que remite para la tramitación de concesiones y autorizaciones la Ley 27/1992, de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Plaza de Héroes de Cavite, s/n., en horas hábiles de 9 a 14 y de lunes a viernes.

Cartagena, 14 de septiembre de 2001.—El Director, José Pedro Vindel Muñiz.

## **EDICTO**

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza de Circulación del municipio de Santomera, durante el plazo de treinta días hábiles en que ha permanecido sometida a información pública, según edicto inserto en el Boletín de la Región de Murcia nº108, de 13 de mayo de 2010, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 29 de abril de 2010, se eleva tácitamente a aprobación definitiva la modificación de la referida Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

### **“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTOMERA”**

Se añade al Texto de la Ordenanza la siguiente Disposición Adicional, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Las acciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves y su sanción se ajustará a lo que indica la Legislación de Tráfico.

En cuanto al pago voluntario de las sanciones de multas, en lo referente a plazos y reducción de la cuantía, se atenderá a lo establecido en el procedimiento sancionador en materia de tráfico.

El cuadro de infracciones y sanciones que figura en la presente Ordenanza – Anexo I-, se actualizará automáticamente en función de las modificaciones que sufra la legislación de tráfico.

## ANEXO I

### **CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES BASADO EN LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 339/1990, DE 2 DE MARZO, Y REAL DECRETO 1428/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.**

#### **1. NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:**

**LSV:** Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

**RGC:** Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

**ART:** Artículo.

**APT:** Apartado del artículo.

**OPC:** Opción dentro del apartado del artículo.

**INF:** Infracción

**L:** Leve

**G:** Grave

**MG:** Muy Grave

**PTOS:** Puntos a detraer en el caso de la infracción correspondiente.

## 2. CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

USUARIOS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	2	1	01		Comportarse de forma que entorpece indebidamente la circulación.- (Deberá indicarse como fue el comportamiento).	L	100
RGC	2	1	02		Comportarse de forma que causa peligro, perjuicios o molestias a los usuarios.- (Deberá indicarse como fue el comportamiento y el tipo de peligro causado).	L	100
RGC	2	1	03		Comportarse de forma que causa daños a los bienes.- (Deberá indicarse el comportamiento y el tipo de daño causado).	L	100

CONDUCTORES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	3	1	01		<b>Conducir de modo negligente.- (Deberá indicarse detalladamente en qué consiste la negligencia).</b>	G	200
RGC	3	1	02	6	<b>Conducir de modo temerario.- (Deberá indicarse detalladamente en qué consiste la temeridad).</b>	M G	500
LSV	9	2	01		No verificar el conductor que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.	G	200

TITULARES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
LSV	9 bis	1.b)	01		No impedir el titular que el vehículo sea conducido por quien nunca hubiere obtenido el permiso o la licencia de conducir correspondiente.	G	200

ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	4	1	01		Realizar en la vía obras sin la autorización correspondiente.	M G	3000
RGC	4	1	02		Retirar, ocultar, alterar o deteriorar la señalización permanente u ocasional.	M G	3000
RGC	4	1	03		No instalar la señalización de obras o hacerlo incorrectamente poniendo en grave riesgo la seguridad vial	M G	3000
RGC	4	1	04		Instalar o colocar contenedores, elementos de mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto sin autorización del titular de la vía.	L	100
RGC	4	2	01		Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que pueden entorpecer la libre circulación.- (Deberá indicarse el objeto o materia).	L	100
RGC	4	2	02		Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que pueden entorpecer la parada y/o el estacionamiento - (Deberá indicarse el objeto o materia).	L	100
RGC	4	2	03		Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que pueden hacer peligrosa la circulación, la parada o el estacionamiento.- (Deberá indicarse el objeto o materia).	L	100

RGC	4	2	04		Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que pueden deteriorar aquella o sus instalaciones.- (Deberá indicarse el objeto o materia).	L	100
RGC	4	2	05		Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía o en sus inmediaciones objetos o materias que pueden modificar las condiciones apropiadas para circular.- (Deberá indicarse el objeto o materia).	L	100
RGC	4	2	06		Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía o en sus inmediaciones objetos o materias que pueden modificar las condiciones apropiadas para parar o estacionar.- (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO MEDIANTE OBSTACULOS).	L	100
RGC	4	3	01		Realizar actuaciones que entorpecen la circulación.- (rodajes, encuestas, ensayos, ... )	L	100

SEÑALIZACIÓN DE OBSTÁCULOS O PELIGROS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	5	1	01		No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado. -(Deberá indicarse el obstáculo o peligro existente).	L	100
RGC	5	1	02		No adoptar las medidas necesarias para evitar que se dificulte la circulación con un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado.- (Deberá indicarse el objeto o peligro existente).	L	100
RGC	5	3	01		No señalar de forma eficaz, durante el día, un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado.- (Deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma).	L	100
RGC	5	3	02		No señalar de forma eficaz, durante la noche, un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado. -(Deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma).	L	100

PREVENCIÓN DE INCENDIOS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	6	1	01	4	Arrojar en la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios.- (Deberá indicarse el objeto y lugar donde fue arrojado).	G	200
RGC	6	1	02	4	Arrojar en la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir accidentes.- (Deberá indicarse el objeto y lugar donde fue arrojado).	G	200
RGC	6	1	03	4	Arrojar en la vía o en sus inmediaciones objetos que obstaculicen la libre circulación.- (Deberá indicarse el objeto y lugar donde fue arrojado).	G	200

EMISIÓN DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	7	1	01		No colaborar el conductor del vehículo a la realización de las pruebas de detección que permitan comprobar posibles deficiencias en materia de emisión de perturbaciones y contaminantes.	G	200
RGC	7	1	02		Circular con un vehículo cuyos sistemas de carburación, combustión o tubos de escape emiten gran cantidad de humos o gases	G	200
RGC	7	1	03		<b>Circular con el vehículo reseñado con silenciador de escape ineficaz</b>	G	200
RGC	7	1	04		<b>Circular con el vehículo reseñado con el escape libre, modificado,</b>	G	200

					<b>no homologado para el tipo de vehículo en el que esta instalado o con tubo resonador que produzca efectos similares</b>		
RGC	7	2	01		La no presentación del vehículo a la inspección habiendo sido requerido para ello. A tal efecto, se considerara como no presentación un retraso superior a 10 días a contar del siguiente fijado en la citación para control de ruidos.	G	200
RGC	7	2	02		Superar en mas de 8 dB (A) lo limites del nivel sonoro para vehículos, ciclomotores, motocicletas y otros análogos.	G	200
RGC	7	2	03		Superar entre 5 y 8 dB (A) los limites permitidos para cada cilindrada	L	100

<b>TRANSPORTE DE PERSONAS</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	9	1	01		Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin superar el 50%. - (Deberá indicarse el número de personas transportadas).	L	100
RGC	9	1	02		Carecer un vehículo de servicio público de la placa interior en la que conste el número máximo de plazas autorizadas	L	100
RGC	9	1	03		Carecer un autobús de la placa interior en la que conste el número máximo de plazas autorizadas.	L	100
RGC	9	3	01		Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, en porcentaje igual o superior al 50%, excluido el conductor.- (Deberá indicarse el número de personas transportadas).	G	200

<b>EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PERSONAS</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	10	1	01		Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	L	100

<b>TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	11	1	01		Efectuar paradas bruscas el conductor de un transporte colectivo de personas.	L	100
RGC	11	1	02		Efectuar arrancadas bruscas el conductor de un transporte colectivo de personas.	L	100
RGC	11	1	03		No parar lo más cerca posible del borde derecho de la calzada el conductor de un transporte colectivo de personas.	L	100
RGC	11	1	04		Realizar actos, que le pueden distraer durante la marcha, el conductor de un transporte colectivo de personas.- (Deberán indicarse los actos realizados).	L	100
RGC	11	1	05		No velar por la seguridad de los viajeros durante la marcha, el conductor de un transporte colectivo de personas. - (Deberá precisarse en qué consistía la omisión).	L	100
RGC	11	1	06		No velar por la seguridad de los viajeros durante la marcha, el encargado de un transporte colectivo de personas. - (Deberá precisarse en qué consistía la omisión.).	L	100
RGC	11	1	07		No velar por la seguridad de los viajeros, en las subidas y bajadas, el conductor de un transporte colectivo de personas.- (Deberá precisarse	L	100

					en qué consistía la omisión).		
RGC	11	1	08		No velar por la seguridad de los viajeros, en las subidas y bajadas, el encargado de un transporte colectivo de personas.- (Deberá precisarse en qué consistía la omisión).	L	100
RGC	11	2	01		Distraer un viajero al conductor de un vehículo destinado al transporte colectivo de personas durante la marcha.	L	100
RGC	11	2	02		Entrar o salir, un viajero de vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas, por lugares distintos a los destinados, respectivamente, a estos fines.	L	100
RGC	11	2	03		Entrar un viajero en un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas, cuando se ha advertido que está completo.	L	100
RGC	11	2	04		Dificultar un viajero en un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas, innecesariamente, el paso en lugares destinados al tránsito de personas.	L	100
RGC	11	2	05		Llevar un viajero cualquier animal en un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas.	L	100

#### NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	12	1	01		Circular dos personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias.	L	100
RGC	12	2	01		Circular transportando en el vehículo reseñado un pasajero mayor de doce años en condiciones distintas a las reglamentarias.	L	100
RGC	12	3	01		Circular transportando en el vehículo reseñado un pasajero entre siete y doce años sin ser el conductor el padre, madre o tutor o persona autorizada.	G	200
RGC	12	3	02		Circular transportando en el vehículo reseñado un pasajero menor de siete años.	G	200
RGC	12	4	01		Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque o semirremolque en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento).	L	100

#### DIMENSIONES DEL VEHÍCULO Y SU CARGA

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	13	1	01		Circular con el vehículo reseñado cuyas dimensiones, incluida la carga, exceden de los límites señalados para la vía por la que transita.- (Detallar medida en anchura, altura o longitud)	L	100

#### DISPOSICIÓN DE LA CARGA

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	14	1	01		Circular con el vehículo reseñado cuya carga puede caer sobre la vía a causa del indebido acondicionamiento de la misma.	G	200
RGC	14	1	02		Circular con un vehículo cuya estabilidad resulta comprometida por el inadecuado acondicionamiento o sujeción de la carga.	L	100
RGC	14	1	03		Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce polvo y/o molestias para los demás usuarios.	L	100
RGC	14	1	04		Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de	L	100

					la carga oculta los dispositivos de señalización o las placas obligatorias.		
RGC	14	2	01		Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer.-(Deberá indicarse la materia transportada).	L	100

<b>DIMENSIONES DE LA CARGA</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	15	1	01		Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta.	L	100
RGC	15	2	01		Sobresalir la carga indivisible, en un vehículo destinado exclusivamente al transporte de mercancías, de más de 5 m de longitud, más de 2 m por la parte anterior o de 3 m por la posterior	L	100
RGC	15	2	02		Sobresalir la carga indivisible, en un vehículo destinado exclusivamente al transporte de mercancías, de longitud igual o inferior a 5 m, más de 1/3 de dicha longitud por cada extremo anterior o posterior	L	100
RGC	15	2	03		Sobresalir la carga indivisible, en un vehículo destinado exclusivamente al transporte de mercancías, más de 0'40 m por cada lateral, o ser el ancho total superior a 2'55 m	L	100
RGC	15	3	01		Sobresalir la carga, en un vehículo no destinado exclusivamente al transporte de mercancías, más de un 10% de su longitud por la parte posterior.	L	100
RGC	15	3	02		Sobresalir la carga indivisible, en un vehículo no destinado exclusivamente al transporte de mercancías, más de un 15% de su longitud por la parte posterior.	L	100
RGC	15	4	01		Sobresalir la carga lateralmente, en un vehículo de anchura inferior a 1 m, más de 0'50 m a cada lado de su eje longitudinal.	L	100
RGC	15	4	02		Sobresalir la carga por la parte anterior, en un vehículo de anchura inferior a 1 m.	L	100
RGC	15	4	03		Sobresalir la carga más de 0'25 m por la parte posterior, en un vehículo de anchura inferior a 1 m.	L	100
RGC	15	5	01		Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta, sin adoptar las precauciones adecuadas para evitar daños o peligros a los demás usuarios de la vía pública.	L	100
RGC	15	7	01		No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado. – (Luz blanca y dispositivo reflectante blanco hacia adelante y luz roja y dispositivo reflectante rojo hacia atrás, entre la puesta y la salida de sol o con condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad).	L	100

<b>OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	16		01		Realizar operaciones de carga o descarga en la vía pudiendo hacerlo fuera de la misma.	L	100
RGC	16		02		Realizar en la vía operaciones de carga y descarga ocasionando peligro o perturbaciones graves a otros usuarios.- (Deberá indicarse el peligro o la perturbación causada).	L	100

RGC	16		03		Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin respetar las disposiciones de parada y estacionamiento.	L	100
RGC	16		04		Realizar en la vía, dentro de poblado, operaciones de carga y descarga sin respetar las disposiciones de la Autoridad Municipal.- [Horas y lugares adecuados]	L	100
RGC	16		05		Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin hacerlo por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada.	L	100
RGC	16		06		Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin los medios suficientes para hacerlo con rapidez.	L	100
RGC	16		07		Realizar en la vía operaciones de carga y descarga produciendo ruidos o molestias innecesarias.	L	100
RGC	16		08		Realizar en la vía operaciones de carga y descarga, depositando la mercancía en la calzada, arcén o zona peatonal.- (Deberá indicarse dónde se depositó).	L	100

#### CONTROL DE VEHÍCULOS O ANIMALES

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	17	1	01		Conducir de modo que no está, en todo momento, en condiciones de controlar el vehículo.- (Deberá indicarse en qué consistió la conducta).	L	100
RGC	17	1	02		Conducir sin la precaución necesaria ante la proximidad de niños, ancianos, invidentes o impedidos.- (Deberá indicarse el hecho que provocó la falta de la especial precaución).	L	100
RGC	17	1	03		Conducir algún animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	L	100

#### OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	18	1	01		Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos.	L	100
RGC	18	1	02		Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión necesario.	L	100
RGC	18	1	03		Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.- (Describase en qué consiste la distracción o cual es la causa de la falta de atención).	L	100
RGC	18	1	04		Conducir un vehículo sin cuidar especialmente que los pasajeros mantengan la posición adecuada.	L	100
RGC	18	1	05		Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no interfieran la conducción.	L	100
RGC	18	2	01	3	Conducir usando cascos, auriculares u otros dispositivos que disminuyan la atención a la conducción conectados a aparato receptor o reproductor de sonido	G	200
<b>RGC</b>	<b>18</b>	<b>2</b>	<b>02</b>	<b>3</b>	<b>Conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores, cualquier otro sistema de comunicación u otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
RGC	18	3	01	6	Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radar en los vehículos o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.	MG	6000
RGC	18	3	02		Emitir o hacer señales, desde el vehículo, con la finalidad de eludir la	L	100

					vigilancia de los agentes de tráfico.		
--	--	--	--	--	---------------------------------------	--	--

VISIBILIDAD EN EL VEHÍCULO							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	19	1	01		Circular con el vehículo reseñado cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía, por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.- (Especifíquese de qué se trata).	L	100

NORMAS SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
<b>RGC</b>	<b>20</b>		<b>01</b>	<b>4</b>	<b>Conducir el vehículo reseñado con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'25 miligramos por litro, sin sobrepasar lo 0'50 miligramos.</b>	<b>M G</b>	<b>500</b>
RGC	20		02	4	Conducir el vehículo reseñado, dedicado al servicio que se expresa, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0'30 miligramos.	M G	500
RGC	20		03	4	Conducir el vehículo reseñado, con un permiso o licencia de conducción de antigüedad inferior a dos años, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0'30 miligramos.	M G	500
RGC	20		04	6	Conducir el vehículo reseñado con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'50 miligramos por litro.	M G	500
RGC	20		05	6	Conducir el vehículo reseñado, dedicado al servicio que se expresa, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'30 miligramos por litro.	M G	500
RGC	20		06	6	Conducir el vehículo reseñado, con un permiso o licencia de conducción de antigüedad inferior a dos años, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'30 miligramos por litro.	M G	500

INVESTIGACIÓN DE ALCOHOLEMIA							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	21		01	6	No someterse a las pruebas de detección alcohólica, estando implicado directamente como posible responsable en un accidente.	M G	500
RGC	21		02	6	No someterse, el conductor de un vehículo con síntomas evidentes, manifestaciones que denoten o hechos que permitan razonablemente presumir que lo hace bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a las pruebas de detección alcohólica.	M G	500
RGC	21		03	6	No someterse el conductor de un vehículo, denunciado por cometer alguna infracción al reglamento general de circulación, a las pruebas de detección alcohólica.	M G	500
RGC	21		04	6	No someterse el conductor de un vehículo, requerido para ello por la Autoridad o sus Agentes en un control preventivo, a las pruebas de detección alcohólica.	M G	500

NORMAS SOBRE ESTUPEFACIENTES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€

RGC	27	1	01	6	Conducir el vehículo reseñado bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias de efectos análogos.	M G	500
-----	----	---	----	---	--	--------	-----

INVESTIGACIÓN DE ESTUPEFACIENTES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	28	1	01	6	No someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas, estando implicado directamente como posible responsable en un accidente.	M G	500
RGC	28	1	02	6	No someterse, el conductor de un vehículo con síntomas evidentes, manifestaciones que denoten o hechos que permitan razonablemente presumir que lo hace bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas, a las pruebas de detección de estas sustancias.	M G	500
RGC	28	1	03	6	No someterse el conductor de un vehículo, denunciado por cometer alguna infracción al reglamento general de circulación, a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.	M G	500
RGC	28	1	04	6	No someterse el conductor de un vehículo, requerido para ello por la Autoridad o sus Agentes en un control preventivo, a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.	M G	500
RGC	28	1	05	6	Conducir el vehículo reseñado bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.	M G	500

SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	29	1	01	6	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en una curva de reducida visibilidad	M G	500
RGC	29	1	02	6	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en un cambio de rasante de reducida visibilidad.	M G	500
<b>RGC</b>	<b>29</b>	<b>1</b>	<b>03</b>	<b>6</b>	<b>Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, sin efectuar adelantamiento alguno</b>	<b>M G</b>	<b>500</b>
RGC	29	1	04		Circular por una vía de doble sentido de circulación, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo.	L	100

CALZADAS CON MÁS DE UN CARRIL PARA EL MISMO SENTIDO							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	31		01		Circular con un automóvil, fuera de poblado y sin razones de emergencia, por el arcén de una vía con más de un carril para el mismo sentido de marcha.	G	200
RGC	31		02		Circular fuera de poblado y sin razones de emergencia, con un vehículo especial de MMA superior a 3500 Kg por el arcén de una vía con calzada de más de un carril para el mismo sentido de marcha.	G	200
RGC	31		03		Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la	G	200

					derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de marcha, sin que las circunstancias del tráfico de la vía lo aconsejen.		
RGC	31		04		Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de marcha, entorpeciendo la circulación de otro vehículo que le sigue.	G	200

<b>CALZADAS CON TRES O MÁS CARRILES</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	32		01		Circular fuera de poblado con el vehículo reseñado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada de tres o más carriles para el mismo sentido, entorpeciendo la marcha de otro que le sigue.	G	200
RGC	32		02		Circular fuera de poblado con el vehículo reseñado por un carril distinto de los dos situados más a la derecha en calzada de tres o más carriles para el mismo sentido.	L	100
RGC	32		03		Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles para el mismo sentido, separados por marcas viales	L	100

<b>CALZADAS EN POBLADO, CON MÁS DE UN CARRIL</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	33		01		Circular con un automóvil por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	G	200

<b>UTILIZACIÓN DE LOS ARCENES</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	36	1	01		No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado, estando obligado a utilizarlo.	G	200
RGC	36	1	02		Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo el vehículo reseñado, que debe circular por el arcén ( ciclo, ciclomotor, vehículo para personas de movilidad reducida, animal y vehículos especiales	G	200
RGC	36	1	03		Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcen dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.	G	200
RGC	36	2	01		Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular. - (Salvo bicicletas).	G	200

<b>ORDENACIÓN ESPECIAL DEL TRÁFICO</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	37	1	01	6	Circular por una vía en sentido contrario al ordenado por la Autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	M G	500
RGC	37	1	02		Circular por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la Autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	G	200
RGC	37	3	01		Cerrar una vía a la circulación, careciendo de autorización expresa de la autoridad competente.	L	100
RGC	37	3	02		Proceder al cierre o apertura al tráfico de una vía por persona distinta o	L	100

					en ausencia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.		
--	--	--	--	--	---	--	--

<b>LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	39	2	01		Circular con el vehículo reseñado en un tramo restringido, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad y fluidez de la circulación, contraviniendo las restricciones impuestas por la Autoridad.	G	200
RGC	39	4	01		Circular con el vehículo reseñado contraviniendo las restricciones temporales, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad y fluidez de la circulación, impuestas por los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico.	G	200
RGC	39	5	01		Circular con el vehículo reseñado en un tramo restringido, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad y fluidez de la circulación, careciendo de la autorización especial correspondiente.	G	200

<b>CARRILES REVERSIBLES</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	40	1	01		Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	G	200
RGC	40	2	01	6	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado.	M G	500

<b>CARRILES EN SENTIDO CONTRARIO</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	41	1	01		Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual con un vehículo no autorizado reglamentariamente.	G	200
RGC	41	1	02		Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	G	200
RGC	41	1	03		Circular por un carril destinado al sentido normal de circulación, contiguo al habilitado para la circulación en sentido contrario, sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	G	200
RGC	41	1	04		Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación, desde otro carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual.	G	200
RGC	41	1	05	6	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo, reservado para la circulación en sentido contrario al habitual, desde otro carril destinado al sentido normal de la circulación.	M G	500
RGC	41	1	06		Circular alterando los elementos de balizamiento permanentes o móviles de un carril destinado al uso contrario al habitual.	L	100

<b>CARRILES ADICIONALES DE CIRCULACIÓN</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	42	1	01		Circular por un carril adicional de circulación sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	G	200
RGC	42	1	02		Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de la	G	200

					circulación desde un carril adicional.		
RGC	42	1	03		Desplazarse lateralmente desde un carril de sentido normal de circulación a un carril adicional.	G	200
RGC	42	2	01	6	Circular en sentido contrario al establecido. – (Deberá indicarse el tipo de carril).	M G	500

#### REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	43	1	01		No dejar a la izquierda el refugio, isleta o dispositivo de guía, en vía de doble sentido de circulación.	L	100
RGC	43	3	01	6	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía de doble sentido de la circulación, donde existe un refugio, una isleta o un dispositivo de guía.	M G	500
RGC	43	3	02	6	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías, en sentido contrario al estipulado.	M G	500

#### UTILIZACIÓN DE LAS CALZADAS

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	44	1	01	6	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía dividida en dos calzadas.	M G	500

#### MODERACIÓN DE LA VELOCIDAD

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	46	1	01		No adecuar la velocidad, y en su caso detenerse, según las circunstancias que la vía, el tráfico o las condiciones meteorológicas aconsejen ( indicar tales circunstancias )	L	100

#### VELOCIDADES MÍNIMAS

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	49	1	01		Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.- (Deberá indicarse la velocidad genérica estipulada y a la que circulaba el vehículo).	G	200
RGC	49	1	02		Circular por una carretera con un vehículo a motor a velocidad inferior a la mitad de la genérica estipulada.- (Deberá indicarse la velocidad genérica estipulada y a la que circulaba el vehículo).	G	200
RGC	49	3	01		Circular a velocidad inferior a la mínima exigida sin utilizar las luces indicadoras de dirección con señal de emergencia, cuando exista peligro de alcance.	G	200

#### LÍMITES DE VELOCIDAD

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	50	1	01		Circular a _____ Km/h estando limitada la velocidad a _____ Km/h.	L	*
RGC	50	1	02		Circular a _____ Km/h estando limitada la velocidad a _____ Km/h.	G	*

(\*) Las infracciones a los art. 50.1, opciones 01 y 02 se graduaran según el cuadro de sanciones y puntos por exceso de velocidad que se recogen en la legislación de tráfico ANEXO IV

REDUCCIÓN DE VELOCIDAD							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	53	1	01		Reducir considerablemente la velocidad, no existiendo peligro y sin advertirlo previamente a los vehículos que le siguen.	L	100
RGC	53	1	02		Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	G	200

DISTANCIA ENTRE VEHÍCULOS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	54	1	01	4	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede.	G	200
RGC	54	2	01		Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite, a su vez, ser adelantado con seguridad.	G	200
RGC	54	2	02		Circular con el vehículo reseñado, de MMA superior a 3500 Kg o de más de 10 m. de longitud, detrás de otro sin señalar su propósito de adelantarlo, manteniendo una separación inferior a 50 m.	G	200

COMPETICIONES DEPORTIVAS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	55	1	01		Celebrar una prueba deportiva, marcha ciclista u otro evento sin autorización.	M G	500
RGC	55	2	01	6	Entablar competición de velocidad en vías abiertas al tráfico.	M G	500
RGC	55	3	01		Entablar competiciones de velocidad entre personas o entre animales en vías públicas o de uso público, no acotada para ello por la Autoridad competente	M G	500

PRIORIDAD EN INTERSECCIONES SEÑALIZADAS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	56	2	01	4	No detener el vehículo, en intersección regulada por agente de la circulación, cuando así lo ordene éste mediante las señales reglamentarias, obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente.	G	200
RGC	56	3	01	4	No respetar las indicaciones del semáforo en una intersección regulada por este mecanismo, obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente.	G	200
RGC	56	5	01	4	No ceder el paso en intersección regulada con señal de Ceda el Paso, obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente.	G	200
RGC	56	5	02	4	<b>No ceder el paso en intersección regulada con señal de Detención obligatoria (STOP), obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente.</b>	G	200

<b>PRIORIDAD EN INTERSECCIÓN SIN SEÑALIZAR</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	57	1	01	4	No ceder el paso en una intersección sin señalizar a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	G	200
RGC	57	1	02	4	Circular por una vía sin pavimentar sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	G	200
RGC	57	1	03	4	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que marcha por la vía circular, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	G	200
RGC	57	1	04	4	Acceder a una autopista o autovía sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma.	G	200

<b>NORMAS GENERALES SOBRE PRIORIDAD DE PASO</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	58	1	01		No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	G	200

<b>INTERSECCIONES</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	59	1	01		Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide la circulación transversal.	G	200
RGC	59	1	02		Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide la circulación de los peatones.	G	200
RGC	59	1	03		Entrar con el vehículo reseñado en un paso para ciclistas, quedando detenido de forma que impide la circulación de los ciclistas.	G	200
RGC	59	2	01		Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo hacerlo.	G	200

<b>PRIORIDAD EN TRAMOS EN OBRAS Y ESTRECHAMIENTOS</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	60	1	01	4	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto, siendo imposible el cruce.	G	200
RGC	60	2	01	4	Circular con un vehículo a motor por sitio distinto del señalado al efecto, en una vía donde se están efectuando obras de reparación.	G	200
RGC	60	4	01	4	No colocarse detrás de otro vehículo que se encuentra detenido, esperando para pasar, ante una obra de reparación de la vía.	G	200
RGC	60	4	02	4	Intentar pasar en una obra de reparación de la vía sin seguir al vehículo que tiene delante.	G	200
RGC	60	5	01	4	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos de obras.	G	200

<b>PRIORIDAD EN PUENTES Y OBRAS SEÑALIZADAS</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	61	1	01	4	No respetar la prioridad de paso en un puente señalizado al efecto, a	G	200

					otro vehículo que circula en sentido contrario, siendo imposible el cruce.		
RGC	61	1	02	4	No respetar la prioridad de paso en una obra de paso señalizado al efecto, a otro vehículo que circula en sentido contrario, siendo imposible el cruce.	G	200
RGC	61	2	01	4	No retroceder en un puente para dejar paso a otro vehículo que circula en sentido contrario y que goza de prioridad señalizada al efecto, siendo imposible el cruce.	G	200
RGC	61	2	02	4	No retroceder en un paso habilitado de obras, para dejar paso a otro vehículo que circula en sentido contrario y que goza de prioridad señalizada, siendo imposible el cruce.	G	200
RGC	61	3	01	4	No respetar la prioridad de paso el conductor de un vehículo que necesita autorización especial para circular a otro de idénticas características, en puentes de ancho de calzada inferior a 6 m.	G	200

<b>PRIORIDAD EN AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	62	1	01	4	No respetar el orden de preferencia en estrechamiento no señalizado el conductor del vehículo reseñado que reglamentariamente debe dar marcha atrás.- (Deberán indicarse los tipos de vehículos implicados y las circunstancias concurrentes).	G	200

<b>PRIORIDAD EN TRAMOS DE GRAN PENDIENTE</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	63	1	01	4	No respetar la prioridad de paso al vehículo que circula en sentido ascendente, en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto.	G	200
RGC	63	1	02	4	No respetar la prioridad de paso al vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo de gran pendiente y estrecho, con señalización expresa al efecto.	G	200

<b>PRIORIDAD DE PASO DE CICLISTAS</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	64		01	4	No respetar la prioridad de paso de un ciclista en un paso para ciclistas debidamente señalizado.	G	200
RGC	64		02	4	No respetar la prioridad de paso de un ciclista que circula por un carril bici debidamente señalizado.	G	200
RGC	64		03	4	No respetar la prioridad de paso de un ciclista que circula por el arcén.	G	200
RGC	64		04	4	Girar con el vehículo para entrar en otra vía sin ceder el paso a un ciclista que se aproxima.	G	200
RGC	64		05	4	No ceder el paso a un grupo de ciclistas en un cruce, cuando el primero de ellos haya entrado ya en dicho cruce.	G	200
RGC	64		06	4	No ceder el paso a un grupo de ciclistas en una glorieta, cuando el primero de ellos ya haya entrado en ella.	G	200

<b>PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€

RGC	65	1	01	4	No respetar la prioridad de paso de los peatones en un paso debidamente señalizado.	G	200
RGC	65	1	02	4	Girar con el vehículo para entrar en otra vía sin conceder la prioridad de paso a los peatones que la cruzan.	G	200
RGC	65	1	03	4	Cruzar con un vehículo el arcén sin conceder la prioridad de paso a los peatones que circulan por aquel al no disponer de zona peatonal.	G	200
RGC	65	2	01		Circular con un vehículo por zona peatonal sin autorización.	L	100
RGC	65	2	01		Circular con un vehículo por la acera	L	100
RGC	65	3	01	4	Circular con un vehículo sin ceder el paso a los peatones que utilizan un transporte colectivo de viajeros, en una parada señalizada como tal.	G	200
RGC	65	3	02	4	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una tropa en formación.	G	200
RGC	65	3	03	4	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una fila escolar.	G	200
RGC	65	3	04	4	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una comitiva organizada.	G	200

#### VEHÍCULOS PRIORITARIOS

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	67	1	01		Hacer uso de la prioridad de paso el conductor de un vehículo de urgencia sin hallarse en servicio de tal carácter	L	100

#### CONDUCTORES DE VEHÍCULOS PRIORITARIOS

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	68	1	01		Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios. (Deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado)	G	200
RGC	68	2	01		Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa.	L	100

#### COMPORTAMIENTO DE LOS DEMÁS CONDUCTORES

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	69		01		No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	G	200
RGC	69		02		No detener su vehículo delante del vehículo policial, el conductor que advierta la presencia e indicaciones de éste último mediante la utilización de la señal V-1 y el dispositivo de luz amarilla hacia delante en forma intermitente o destellante.	G	200
RGC	69		03		No permanecer en el interior de su vehículo el conductor que haya recibido indicaciones de detenerse desde un vehículo policial.	L	100
RGC	69		04		No ajustar su comportamiento, el conductor que haya recibido indicaciones de detenerse desde un vehículo policial, a las instrucciones que imparta el agente por megafonía.	L	100

#### VEHÍCULOS NO PRIORITARIOS

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	70	1	01		No facilitar el paso a un vehículo no prioritario en servicio de urgencia.	G	200

RGC	70	3	01		No justificar el conductor de un vehículo no prioritario en servicio de urgencia las circunstancias especialmente graves existentes.	L	100
-----	----	---	----	--	--	---	-----

<b>VEHÍCULOS Y TRANSPORTES ESPECIALES</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	71	2	01		No utilizar la señalización luminosa especial, interrumpiendo u obstaculizando la circulación, el conductor de un vehículo específicamente destinado a remolcar a otro averiado, accidentado o mal estacionado.	L	100
RGC	71	2	02		Conducir un vehículo destinado a obras o servicios, realizando operaciones de limpieza, conservación, señalización o reparación de la vía, y no hacer uso de la señal luminosa reglamentaria para indicar su situación a los demás usuarios, si ésta puede suponer un peligro para los mismos.	L	100
RGC	71	3	01		No utilizar la señalización luminosa especial, circulando a velocidad inferior a 40 km/h, el conductor de un tractor, maquinaria agrícola, vehículo especial o transporte especial.	L	100

<b>INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	72	1	01		Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	G	200
RGC	72	2	01		Incorporarse a una vía de uso público, por un camino exclusivamente privado, sin ceder el paso a otro vehículo que circula por aquella, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	G	200
RGC	72	3	01		Incorporarse a la circulación sin señalar debidamente la maniobra.	L	100
RGC	72	4	01		Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	G	200

<b>INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	73	1	01		No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo.	L	100
RGC	73	1	02		No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	L	100

<b>NORMAS SOBRE CAMBIOS DE DIRECCIÓN</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	74	1	01		Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo.	G	200
RGC	74	1	02		Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los que se acercan en sentido contrario.	G	200
RGC	74	1	03		Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.- (Deberán indicarse las causas de la insuficiente visibilidad).	G	200
RGC	74	2	01		Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril	G	200

					que se pretende ocupar.		
--	--	--	--	--	-------------------------	--	--

MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	75	1	01		No advertir la maniobra de cambio de dirección con suficiente antelación.	G	200
RGC	75	1	02		Efectuar un cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado.	G	200

SUPUESTOS ESPECIALES DE CAMBIO DE DIRECCIÓN							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	76	1	01		No adoptar el conductor las precauciones necesarias para evitar todo peligro al realizar un cambio de dirección.- (Deberán indicarse las dimensiones del vehículo y las circunstancias existentes).	G	200
RGC	76	2	01		Girar a la izquierda con un ciclo sin que exista en la calzada un carril especialmente acondicionado para ello, no situándose a la derecha fuera de la calzada pudiendo hacerlo. – (Vías interurbanas).	G	200
RGC	76	2	02		Girar a la izquierda con un ciclomotor sin que exista en la calzada un carril especialmente acondicionado para ello, no situándose a la derecha fuera de la calzada pudiendo hacerlo. – (Vías interurbanas).	G	200

CARRIL DE DECELERACIÓN							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	77		01		No entrar lo antes posible en el carril de deceleración al abandonar una vía.	L	100

MANIOBRA DE CAMBIO DE SENTIDO							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	78	1	02	3	Efectuar el cambio de sentido de marcha sin advertir a otros usuarios la maniobra.	G	200
<b>RGC</b>	<b>78</b>	<b>1</b>	<b>03</b>	<b>3</b>	<b>Realizar un cambio de sentido creando un peligro a los demás usuarios de la vía.- (Deberá indicarse en qué consiste el peligro).</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
RGC	78	1	04	3	Realizar un cambio de sentido obstaculizando a otros usuarios de la vía.- (Deberá indicarse en qué consistió la obstaculización).	G	200

SUPUESTOS ESPECIALES DE CAMBIO DE SENTIDO							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	79	1	01	3	Efectuar un cambio de sentido de marcha en un tramo de vía con visibilidad limitada.	G	200
RGC	79	1	02	3	Efectuar un cambio de sentido en un paso a nivel.	G	200
RGC	79	1	03	3	Efectuar un cambio de sentido en un túnel.	G	200
RGC	79	1	04	3	Efectuar un cambio de sentido en un paso inferior.	G	200
RGC	79	1	05	3	Efectuar un cambio de sentido en tramo de vía donde está prohibido el adelantamiento y no está expresamente autorizado el cambio de sentido, careciendo de visibilidad	G	200
RGC	79	1	06	3	Efectuar un cambio de sentido en tramo de vía donde está prohibido el	G	200

					adelantamiento y no está expresamente autorizado el cambio de sentido, con visibilidad.		
--	--	--	--	--	---	--	--

NORMAS GENERALES SOBRE MARCHA ATRÁS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
<b>RGC</b>	<b>80</b>	<b>1</b>	<b>01</b>		<b>Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra.</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
RGC	80	2	01		Circular hacia atrás durante un recorrido superior a quince metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	G	200
RGC	80	2	02		Circular hacia atrás invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	G	200
RGC	80	3	01	<b>4</b>	Efectuar la maniobra de marcha atrás en la vía reseñada.- (Autovía o autopista).	G	200
RGC	80	4	01	<b>6</b>	Circular hacia atrás en sentido contrario al estipulado.- (Salvo en los casos permitidos, y siempre que la maniobra entrañe riesgo o perjuicios, que habrá que describir).	G	200

MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	81	1	01		No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	G	200
RGC	81	1	02		Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	G	200
RGC	81	3	01		No efectuar la maniobra de marcha atrás con la máxima precaución.- (Deberá indicarse en qué consistió la falta de precaución).	G	200

ADELANTAMIENTO POR LA IZQUIERDA. EXCEPCIONES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	82	1	01		Efectuar el adelantamiento por la derecha.	G	200
RGC	82	2	01		Adelantar a un vehículo por la derecha sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.	G	200
RGC	82	3	01		Adelantar en poblado por la derecha, en calzada de varios carriles de circulación en el mismo sentido, con peligro para otros usuarios.- (Deberá indicarse en qué consistió el peligro).	G	200
RGC	82	4	01		Efectuar un adelantamiento, que implique desplazamiento lateral, sin advertirlo con la correspondiente señal óptica.	G	200

ADELANTAMIENTO EN CALZADA DE VARIOS CARRILES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	83	1	01		Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación, permaneciendo en el carril utilizado, entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás más velozmente.	G	200
RGC	83	2	01		Adelantar a un vehículo cambiando de carril cuando la densidad de circulación es tal que los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada.	G	200

<b>OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA ANTES DE INICIAR LA MANIOBRA</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	84	1	01		Efectuar un adelantamiento que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con suficiente antelación con las señales preceptivas.	G	200
RGC	84	1	02	4	Efectuar un adelantamiento con peligro para quienes circulan en sentido contrario, obligándoles a maniobrar bruscamente	G	200
RGC	84	1	03	4	Efectuar un adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	G	200
RGC	84	1	04		Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse hacia el lado derecho sin peligro.	G	200
RGC	84	2	01		Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro, invadiendo ambos para ello la parte de la calzada reservada a la circulación en sentido contrario.	G	200
RGC	84	3	01		Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantar a su vehículo.	G	200
RGC	84	4	01		Adelantar por la izquierda a otro vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	G	200

<b>OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	85	1	01		Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.- (Deberá indicarse el tiempo o distancia recorrida).	G	200
RGC	85	1	02		Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra.- (Deberá indicarse la separación aproximada).	G	200
RGC	85	2	01		No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que pueden dificultar su finalización con seguridad.- (Deberán indicarse las circunstancias que impedirían finalizar el adelantamiento).	G	200
RGC	85	2	02		Desistir del adelantamiento y volver a su mano sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas.	G	200
RGC	85	3	01		Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente.	G	200
RGC	85	3	02		Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo mediante las señales preceptivas.	G	200
RGC	85	4	01		Adelantar, fuera de poblado, a un peatón, sin ocupar una parte o la totalidad del carril contiguo y, en todo caso, sin dejar la separación lateral mínima de 1'5 metros.	G	200
RGC	85	4	02		Adelantar, fuera de poblado, a un animal, sin ocupar una parte o la totalidad del carril contiguo y, en todo caso, sin dejar la separación lateral mínima de 1'5 metros.	G	200
RGC	85	4	03		Adelantar, fuera de poblado, a un vehículo de dos ruedas, sin ocupar parte o la totalidad del carril contiguo y, en todo caso, sin dejar la separación lateral mínima de 1'5 m.	G	200
RGC	85	4	04		Adelantar, fuera de poblado, a un vehículo de tracción animal, sin ocupar parte o la totalidad del carril contiguo y, en todo caso, sin dejar la separación lateral mínima de 1'5 m.	G	200

RGC	85	4	05	4	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.	G	200
RGC	85	5	01		Adelantar, fuera de poblado, el conductor de un vehículo de dos ruedas, a otro vehículo, dejando entre ambos una separación inferior a 1'5 metros.	G	200

#### OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR ADELANTADO

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	86	1	01		No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	G	200
RGC	86	2	01		Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	G	200
RGC	86	2	02		Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado.-(Deberá indicarse sucintamente las maniobras efectuadas).	G	200
RGC	86	2	03		No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	G	200
RGC	86	2	04		No facilitar la vuelta a su mano al conductor que adelanta y que da muestras inequívocas de desistir de la maniobra.	G	200
RGC	86	3	01		No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permiten ser adelantado con facilidad y sin peligro.-(Deberán indicarse las circunstancias concurrentes) [sólo aplicable a vehículos pesados] Ø	G	200

#### PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	87	1	01	4	Adelantar en un tramo de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.- (Deberá indicarse sucintamente la causa de la insuficiente visibilidad: curva, cambio de rasante, otras circunstancias)	G	200
RGC	87	1	02	4	Adelantar sin que la visibilidad disponible sea suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario.- (Deberá indicarse la causa de la insuficiente visibilidad: tipo de vehículo que circula delante u otra causa).	G	200
RGC	87	1	03		Adelantar en un paso de peatones señalizado.	G	200
RGC	87	1	04		Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda, a un vehículo de mas de dos ruedas, no siendo plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de prioridad señalizada.	G	200
RGC	87	1	05		Adelantar en una intersección con vía para ciclistas.	G	200
RGC	87	1	06		Adelantar en un túnel o tramo de la vía afectado por la señal "Túnel" (S-5), invadiendo el sentido contrario.	G	200

#### VEHÍCULOS INMOVILIZADOS

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	88	1	01		Rebasar a un vehículo inmovilizado por razones del tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar.	G	200
RGC	88	1	02		Rebasar a un vehículo inmovilizado por razones ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está	G	200

					prohibido adelantar, ocasionando peligro.- (Deberá indicarse en qué consistió el peligro). * No se denunciarán adelantamientos a bicicletas, ciclos, ciclomotores, personas, animales y vehículos de tracción animal, salvo que exista riesgo.		
--	--	--	--	--	---	--	--

OBSTÁCULOS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	89	1	01		Rebasar un obstáculo ocupando el carril izquierdo de la calzada, ocasionando peligro a otros usuarios de la vía.- (Deberá indicarse en qué consistió el peligro).	G	200

PARADA Y ESTACIONAMIENTO							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	90	1	01		Parar el vehículo reseñado dentro de la calzada en vía interurbana.	L	100
RGC	90	1	02		Parar el vehículo reseñado dentro de la parte transitable del arcén en vía interurbana.	L	100
RGC	90	1	03		Estacionar el vehículo reseñado dentro de la calzada en vía interurbana.	L	100
RGC	90	1	04		Estacionar el vehículo reseñado dentro de la parte transitable del arcén en vía interurbana.	L	100
RGC	90	2	01		Estacionar el vehículo dentro de la calzada en vía urbana.- (Excepto cuando se trate de espacios aptos o habilitados para estacionar)	L	100
<b>RGC</b>	<b>90</b>	<b>2</b>	<b>02</b>		<b>Parar un vehículo separado del borde derecho de la calzada en vía urbana de doble sentido.</b>	<b>L</b>	<b>100</b>
RGC	90	2	03		Parar un vehículo separado del borde derecho del arcén en vía urbana de doble sentido.	L	100
RGC	90	2	04		Parar un vehículo en el borde izquierdo de la calzada en relación con el sentido de su marcha en vía urbana de doble sentido.	L	100
<b>RGC</b>	<b>90</b>	<b>2</b>	<b>05</b>		<b>Estacionar un vehículo separado del borde derecho de la calzada en vía urbana de doble sentido.</b>	<b>L</b>	<b>100</b>
RGC	90	2	06		Estacionar un vehículo separado del borde derecho del arcén en vía urbana de doble sentido.	L	100
RGC	90	2	07		Estacionar un vehículo en el borde izquierdo de la calzada en relación con el sentido de su marcha en vía urbana de doble sentido.	L	100

PARADA Y ESTACIONAMIENTO: MODO Y FORMA							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	91	2	01		Estacionar en lugar en que la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada sea inferior a 3 metros.	G	200
RGC	91	2	02		Estacionar en lugar en que la distancia entre el vehículo y una marca longitudinal continua que indique prohibición de atravesarla sea inferior a 3 metros.	G	200
RGC	91	2	03		Estacionar en lugar en que no se permita el paso de otros vehículos.	G	200
RGC	91	2	04		Estacionar en lugar en que se impide incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente estacionado.	G	200
RGC	91	2	05		Estacionar en lugar en que se obstaculiza la utilización normal, por personas, del paso de salida o acceso a un inmueble.- (Deberá	G	200

					indicarse el lugar)		
<b>RGC</b>	<b>91</b>	<b>2</b>	<b>06</b>		<b>Estacionar en lugar en que se obstaculiza la utilización normal, por vehículos, del paso de salida o acceso a un inmueble en un vado señalizado correctamente.- (Indicar el n° de vado)</b>	<b>L</b>	<b>100</b>
RGC	91	2	07		Estacionar en lugar en que se obstaculiza la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.	G	200
RGC	91	2	08		Estacionar en medianas, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.	G	200
RGC	91	2	09		Estacionar en lugar en que se impide el giro autorizado por la señal correspondiente.	G	200
<b>RGC</b>	<b>91</b>	<b>2</b>	<b>10</b>		<b>Estacionar en zona reservada a carga y descarga, durante las horas de utilización.</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
<b>RGC</b>	<b>91</b>	<b>2</b>	<b>11</b>		<b>Estacionar en doble fila sin conductor.</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
<b>RGC</b>	<b>91</b>	<b>2</b>	<b>12</b>		<b>Estacionar en una parada de transporte público (BUS o TAXIS), señalizada y delimitada.</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
RGC	91	2	13		Estacionar en espacio expresamente reservado a servicios de urgencia y seguridad.	G	200
RGC	91	2	15		Estacionar en medio de la calzada.- (Deberá describirse la situación).	G	200
<b>RGC</b>	<b>91</b>	<b>2</b>	<b>16</b>		<b>Estacionar el vehículo obstaculizando gravemente la circulación.- (Deberá indicarse el grave obstáculo creado).</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
RGC	91	2	17		Estacionar el vehículo constituyendo un riesgo para los demás usuarios.- (Deberá indicarse el riesgo creado).	G	200
RGC	91	2	18		Parar el vehículo reseñado obstaculizando gravemente la circulación o constituyendo un riesgo para los demás usuarios	G	200

<b>COLOCACIÓN DEL VEHÍCULO EN PARADA Y ESTACIONAMIENTO</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	92	1	01		Estacionar un vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada.	L	100
RGC	92	2	01		Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	L	100
RGC	92	3	01		Abandonar el puesto de conducción del vehículo sin parar el motor.	L	100
RGC	92	3	02		Abandonar el puesto de conducción del vehículo sin adoptar las precauciones necesarias para impedir su uso sin autorización.	L	100
RGC	92	3	03		Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	L	100

<b>LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	94	1	01		Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	G	200
RGC	94	1	02		Parar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	G	200
RGC	94	1	03		Parar en vía urbana, en un túnel.	G	200
RGC	94	1	04		Parar en un paso a nivel.	G	200
RGC	94	1	05		Parar en paso para ciclistas.	L	100
<b>RGC</b>	<b>94</b>	<b>1</b>	<b>06</b>		<b>Parar en paso para peatones (Obstaculizando gravemente el tránsito de los mismos).</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
<b>RGC</b>	<b>94</b>	<b>1</b>	<b>07</b>		<b>Parar en paso para peatones (Sin obstaculizar gravemente el</b>	<b>L</b>	<b>100</b>

					<b>transito de los mismos).</b>		
RGC	94	1	08		Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando a la circulación.	G	200
RGC	94	1	09		Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, sin afectar a la circulación.	L	100
RGC	94	1	10		Parar en un carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando la circulación (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA).	G	200
RGC	94	1	11		Parar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	L	100
<b>RGC</b>	<b>94</b>	<b>1</b>	<b>12</b>		<b>Parar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, generando peligro.</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
RGC	94	1	13		Parar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	G	200
RGC	94	1	14		Parar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras.	L	100
RGC	94	1	15		Parar en un carril reservado para el uso exclusivo de BUS – TAXIS.	G	200
RGC	94	1	16		Parar en carril reservado para bicicletas.	L	100
RGC	94	1	17		Parar en zonas destinadas para estacionamiento y parada uso exclusivo de BUS.	L	100
RGC	94	1	18		Parar en zonas destinadas para estacionamiento y parada uso exclusivo de TAXIS.	L	100
<b>RGC</b>	<b>94</b>	<b>1</b>	<b>19</b>		<b>Parar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con discapacidad.</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
RGC	94	2	01		Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	G	200
RGC	94	2	02		Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	G	200
RGC	94	2	03		Estacionar en vía urbana, en un túnel.	G	200
RGC	94	2	04		Estacionar en un paso a nivel.	G	200
RGC	94	2	05		Estacionar en paso para ciclistas.	L	100
<b>RGC</b>	<b>94</b>	<b>2</b>	<b>06</b>		<b>Estacionar en paso para peatones (Obstaculizando gravemente el transito de los mismos).</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
<b>RGC</b>	<b>94</b>	<b>2</b>	<b>07</b>		<b>Estacionar en paso para peatones (Sin obstaculizar gravemente el transito de los mismos).</b>	<b>L</b>	<b>100</b>
RGC	94	2	08		Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando a la circulación.	G	200
RGC	94	2	09		Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, sin afectar a la circulación.	L	100
RGC	94	2	10		Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando a la circulación (CON SEÑAL PORTÁTIL DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO).	G	200
RGC	94	2	11		Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, sin afectar a la circulación (CON SEÑAL PORTÁTIL DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO).	L	100
RGC	94	2	12		Estacionar en un carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando la circulación (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA).	G	200
<b>RGC</b>	<b>94</b>	<b>2</b>	<b>13</b>		<b>Estacionar sobre la acera (Obstaculizando gravemente el transito de los peatones).</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
<b>RGC</b>	<b>94</b>	<b>2</b>	<b>14</b>		<b>Estacionar sobre la acera (Sin obstaculizar gravemente el transito</b>	<b>L</b>	<b>100</b>

					<b>de los peatones).</b>		
<b>RGC</b>	<b>94</b>	<b>2</b>	<b>15</b>		<b>Estacionar sobre zona peatonal o paseo (Obstaculizando gravemente el tránsito de los peatones).</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
<b>RGC</b>	<b>94</b>	<b>2</b>	<b>16</b>		<b>Estacionar sobre zona peatonal o paseo (Sin obstaculizar gravemente el tránsito de los peatones).</b>	<b>L</b>	<b>100</b>
<b>RGC</b>	<b>94</b>	<b>2</b>	<b>17</b>		<b>Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sin efectuar dichas tareas.</b>	<b>L</b>	<b>100</b>
RGC	94	2	18		Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sobrepasando el tiempo máximo permitido	L	100
RGC	94	2	19		Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, un vehículo no autorizado reglamentariamente.	L	100
RGC	94	2	20		Estacionar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	L	100
RGC	94	2	21		Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, generando peligro.	G	200
<b>RGC</b>	<b>94</b>	<b>2</b>	<b>22</b>		<b>Estacionar frente a vado señalizado correctamente (número_____).</b>	<b>L</b>	<b>100</b>
RGC	94	2	23		Estacionar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	G	200
RGC	94	2	24		Estacionar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras.	L	100
RGC	94	2	25		Estacionar en un carril reservado para el uso exclusivo de BUS – TAXIS.	G	200
RGC	94	2	26		Estacionar en carril reservado para bicicletas.	G	200
RGC	94	2	27		Estacionar en zonas destinadas para estacionamiento y parada uso exclusivo de BUS.	L	100
RGC	94	2	28		Estacionar en zonas destinadas para estacionamiento y parada uso exclusivo de TAXIS.	L	100
RGC	94	2	29		Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con discapacidad.	G	200
RGC	94	2	30		Estacionar en zona ORA sin colocar el distintivo de autorización.	L	100
RGC	94	2	31		Estacionar en zona ORA excediendo del tiempo autorizado.	L	100
RGC	94	2	32		Estacionar o parar en doble fila.	L	100
<b>RGC</b>	<b>94</b>	<b>2</b>	<b>33</b>		<b>Parar o estacionar en lugar prohibido por la correspondiente señal</b>	<b>L</b>	<b>100</b>

<b>OTRAS PROHIBICIONES DE ESTACIONAMIENTO</b>							
<b>NORMA</b>	<b>ART</b>	<b>APT</b>	<b>OPC</b>	<b>PTOS</b>	<b>HECHO</b>	<b>INF</b>	<b>€</b>
RGC	94	3	01		Estacionar un vehículo destinado al transporte de mercancías, con MMA superior a 3.500 kilogramos, en una vía urbana no autorizada para este cometido.	L	100
RGC	94	3	02		Estacionar un vehículo destinado al transporte de viajeros, con MMA superior a 3.500 kilogramos, en una vía urbana no autorizada para este cometido.	L	100
RGC	94	3	03		Estacionar el vehículo reseñado (motocicleta o ciclomotor de dos ruedas), sobre la acera, andén o paseo de modo antirreglamentario. – (Deberá indicar el modo).	L	100
RGC	94	3	04		Estacionar el vehículo reseñado en un mismo lugar de la vía pública, durante más de cinco días hábiles consecutivos.	L	100
RGC	94	3	05		Estacionar el vehículo reseñado delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.	L	100

RGC	94	3	06		Estacionar un remolque o semirremolque separado del vehículo tractor.	L	100
RGC	94	3	07		Estacionar el vehículo reseñado en una calle urbanizada sin aceras dejando menos de 1 metro de la fachada más próxima	L	100
RGC	94	3	08		Estacionar vehículos en la vía pública para su venta o alquiler o con finalidades fundamentalmente publicitarias, siempre que se lleve a cabo por empresas o represente un uso intensivo del espacio público	L	100

<b>PUENTES LEVADIZOS</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	95	2	01		No detenerse al llegar a un puente levadizo cerrado o con la barrera en movimiento.	L	100

<b>BLOQUEOS DE PUENTES LEVADIZOS</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	97	2	01		No adoptar las medidas adecuadas, el conductor de un vehículo detenido en un puente levadizo, para el rápido desalojo de los ocupantes del vehículo.	L	100
RGC	97	2	02		No adoptar las medidas adecuadas, el conductor de un vehículo al que se le ha caído su carga en un puente levadizo, para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.	L	100

<b>USO OBLIGATORIO DEL ALUMBRADO</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	98	2	01		Circular emitiendo luz un solo proyector.	L	100
RGC	98	3	01		Circular con una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	L	100
RGC	98	3	02		Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados	L	100
RGC	98	3	03		No llevar el conductor de una bicicleta una prenda reflectante por vía interurbana	L	100

<b>ALUMBRADO DE POSICIÓN Y DE GÁLIBO</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	99	1	01		Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	G	200
RGC	99	1	02		Circular sin alumbrado de posición en situación de insuficiente visibilidad.- (Deberán indicarse las causas que afectan a la visibilidad).	G	200
RGC	99	1	03		Circular, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de gálibo un vehículo cuya anchura excede de 2'10 metros.	G	200
RGC	99	1	04		Circular sin alumbrado de gálibo en situación de insuficiente visibilidad un vehículo cuya anchura excede de 2'10 metros.- (Deberán indicarse las causas que afectaron a la visibilidad).	G	200

<b>ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€

RGC	100	1	01		Circular con un vehículo de motor en vía insuficientemente iluminada y fuera de poblado, a más de 40 km/h, sin llevar encendido el alumbrado de carretera, entre la puesta y la salida del sol.	G	200
RGC	100	1	02		Circular con un vehículo de motor a más de 40 km/h, en túnel o tramo de vía afectado por señal de túnel, insuficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de carretera.	G	200
RGC	100	2	01		Utilizar la luz de carretera estando el vehículo sin circular.	L	100
RGC	100	2	02		Utilizar las luces en forma de destellos para fines distintos a los previstos reglamentariamente.	L	100

#### ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	101	1	01		Circular con el vehículo reseñado por una vía suficiente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre el ocaso y la salida del sol.	G	200
RGC	101	1	02		Circular con el vehículo reseñado por un tramo de vía afectado por la señal de túnel (S-5), suficiente iluminada, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce .	G	200
RGC	101	3	01		Circular con el alumbrado de corto alcance o de cruce produciendo deslumbramiento.	G	200

#### DESLUMBRAMIENTO

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	102	1	01		No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios que circulan en sentido contrario.	G	200
RGC	102	2	01		No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo, produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor.	G	200

#### ALUMBRADO DE PLACA DE MATRÍCULA

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	103		01		No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	L	100

#### USO DEL ALUMBRADO DURANTE EL DÍA

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	104		01		Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance.	G	200

#### INMOVILIZACIONES

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	105	1	01		No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello.- (En calzada o arcén de vía interurbana o travesía insuficientemente iluminada).	G	200

<b>SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	106	2	01		No utilizar la luz delantera antiniebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad.- (Deberán indicarse las condiciones existentes).	G	200
RGC	106	2	02		Utilizar la luz antiniebla delantera sin existir causa que lo justifique.	L	100
RGC	106	2	03		Llevar encendida la luz posterior antiniebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	L	100
RGC	106	3	01		Circular sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad por las condiciones meteorológicas o ambientales existentes.	G	200

<b>INUTILIZACIÓN O AVERÍA DEL ALUMBRADO</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	107		01		Circular con alumbrado de intensidad inferior al que corresponda, por avería irreparable en ruta, a velocidad que no le permite detener el vehículo dentro de la zona iluminada.	G	200

<b>ADVERTENCIAS ÓPTICAS</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	109	1	01		No señalar con antelación suficiente la realización de una maniobra.- [Desplazamiento lateral, frenar, marcha atrás]	L	100
RGC	109	2	01		Mantener la advertencia de un desplazamiento lateral después de finalizar la maniobra.	L	100

<b>ADVERTENCIAS ACÚSTICAS</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	110	1	01		Usar las señales acústicas sin motivo reglamentariamente establecido.	L	100
RGC	110	1	02		Usar señales acústicas de sonido estridente.	L	100

<b>ADVERTENCIAS DE LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO DE URGENCIA Y DE OTROS ESPECIALES</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	111		01		Utilizar señales acústicas especiales sin tener carácter de vehículo prioritario.	L	100
RGC	111		02		Utilizar señales luminosas especiales sin tener carácter de vehículo prioritario.	L	100

<b>ADVERTENCIAS DE OTROS VEHÍCULOS</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	113	1	01		No advertir la presencia del vehículo reseñado con la señal luminosa especial ni con el alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.- (destinado a obras, o a servicios; tractor agrícola, maquinaria agrícola, vehículo especial, o transporte especial) [señal V-2]	L	100

PUERTAS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	114	1	01		Circular llevando abiertas las puertas del vehículo.	L	100
RGC	114	1	02		Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	L	100
RGC	114	1	03		Abrir las puertas del vehículo con peligro para otros usuarios.	L	100
RGC	114	1	04		Apearse del vehículo con peligro para otros usuarios.	L	100
RGC	114	3	01		Manipular las puertas de un vehículo de transporte colectivo de viajeros sin estar autorizado para ello.	L	100

APAGADO DE MOTOR							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	115	3	01		Dispensar combustible, el encargado del establecimiento, para cargar el depósito de un vehículo cuyo motor no está parado.	L	100
RGC	115	3	02		Dispensar combustible, el encargado del establecimiento, para cargar el depósito de un vehículo cuyas luces están encendidas.	L	100
RGC	115	3	03		Dispensar combustible, el encargado del establecimiento, para cargar el depósito de un vehículo que tiene la radio encendida.	L	100
RGC	115	3	04		Dispensar combustible, el encargado del establecimiento, para cargar el depósito de un vehículo en el que hay un teléfono móvil encendido.	L	100
RGC	115	4	01		Cargar combustible el conductor de un vehículo cuyo motor no está parado.	L	100
RGC	115	4	02		Cargar combustible el conductor de un vehículo cuyas luces están encendidas.	L	100
RGC	115	4	03		Cargar combustible el conductor de un vehículo que tiene la radio encendida.	L	100
RGC	115	4	04		Cargar combustible el conductor de un vehículo teniendo el teléfono móvil encendido.	L	100

CINTURONES DE SEGURIDAD							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	117	1	01	3	<b>No utilizar la persona denunciada el cinturón de seguridad.- (conductor, pasajero de: turismos; vehículos de MMA de hasta 3500 kg dispuestos para el transporte simultáneo o no de personas y mercancías; motocicletas, motocicletas con sidecar, ciclomotores, vehículos de tres ruedas y cuadriciclos dotados de estructura de protección y cinturones de seguridad; vehículos destinados al transporte de mercancías y vehículos mixtos equipados con cinturón de seguridad; vehículos destinados al transporte de personas de más de 9 plazas en los asientos equipados con cinturón de seguridad u otro sistema de retención [afecta a los pasajeros de más de 3 años])</b>	G	200
RGC	117	1	02		No utilizar adecuadamente la persona denunciada el cinturón de seguridad.- (conductor, pasajero de: idem que para el tipo anterior)	G	200
RGC	117	2	01	3	Circular con un menor de 12 años y menos de 135 cm. de estatura en los asientos delanteros, no utilizando dispositivos homologados.	G	200
RGC	117	2	02	3	Circular con un pasajero de menos de 135 cm. de estatura en un asiento trasero no utilizando dispositivos homologados (se denunciara al conductor)	G	200
RGC	117	2	03		Circular, en el asiento del pasajero protegido con airbag frontal, con un	G	200

					niño que utiliza un dispositivo de retención orientado hacia atrás, sin haber desactivado dicho mecanismo.		
RGC	117	3	01	3	Circular con un mayor de 3 años cuya estatura no alcance los 135 cm. situado en el asiento trasero de un vehículo de más de 9 plazas, sin utilizar el cinturón de seguridad o un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso.	G	200
RGC	117	4	01	3	Circular con un niño de menos de 3 años en el vehículo referido, que no está provisto de dispositivos de seguridad. (sólo válido para: turismos; vehículos de MMA de hasta 3500 kg dispuestos para el transporte simultáneo o no de personas y mercancías; vehículos destinados al transporte de mercancías y vehículos mixtos)	G	200

### CASCOS Y OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	118	1	01	3	<b>No utilizar el/la conductor/a/pasajero/a el casco de protección homologado.- (Denunciar al conductor), (motocicleta, ciclomotor, vehículo de 3 ruedas, cuadriciclo, quad).</b>	G	200
RGC	118	1	02		No utilizar adecuadamente el/la conductor/a/pasajero/a el casco de protección homologado.- (denunciar al conductor)	G	200
RGC	118	1	03		No utilizar el/la conductor/a/pasajero/a el cinturón de seguridad circulando en motocicleta/ciclomotor provista de estructura de autoprotección y dotado del citado cinturón.	G	200
RGC	118	1	04		No utilizar el casco de protección homologado el conductor de una bicicleta.- [sólo en vía interurbana]	G	200
RGC	118	3	01		Ocupar la calzada o el arcén, el conductor del vehículo reseñado, sin utilizar un chaleco reflectante de alta visibilidad.	G	200

### CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	121	1	01		Transitar por el arcén existiendo zona peatonal practicable.	L	100
RGC	121	1	02		Transitar por la calzada existiendo arcén.	L	100
RGC	121	1	03		Transitar por la calzada existiendo zona peatonal practicable.	L	100
RGC	121	4	01		Transitar por la calzada sobre monopatín, patín o aparato similar.- (Deberá indicarse el aparato utilizado).	L	100
RGC	121	4	02		Circular por la acera sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona.- (Deberá indicarse el aparato utilizado).	L	100
RGC	121	4	03		Circular por calle residencial sobre monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de las personas.- (Deberá indicarse el aparato utilizado).	L	100
RGC	121	4	04		Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo.- (Deberá indicarse el aparato utilizado).	L	100
RGC	121	5	01		<b>Circular con el vehículo reseñado por la acera o por zona peatonal.</b>	L	100
RGC	121	6	01		Circular una bicicleta por la acera o zona peatonal incumpliendo las condiciones establecidas para ello. – (Deberá indicarse las condiciones incumplidas).	L	100

<b>CIRCULACIÓN DE PEATONES POR LA CALZADA</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	122	5	01		Circular por la calzada entorpeciendo innecesariamente la circulación.	L	100
RGC	122	6	01		Permanecer detenido en la calzada existiendo espacio peatonal adecuado para estar.	L	100

<b>CIRCULACIÓN NOCTURNA DE PEATONES</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	123		01		Transitar fuera de poblado, entre la puesta y la salida del sol, sin ir provisto de elementos luminosos ni retrorreflectantes.	L	100
RGC	123		02		Transitar fuera de poblado en condiciones de insuficiente visibilidad, sin ir provisto de elementos luminosos ni retrorreflectantes.- (Deberán indicarse las condiciones existentes).	L	100

<b>PASO PARA PEATONES Y CRUCE</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	124	1	01		Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente.	L	100
RGC	124	1	02		Atravesar la calzada no respetando la luz roja de un semáforo para peatones.	L	100
RGC	124	1	03		Atravesar la calzada cuando las luces del semáforo permiten la circulación de vehículos.	L	100
RGC	124	1	04		Atravesar la calzada sin obedecer las señales del Agente.	L	100
RGC	124	3	01		Atravesar la calzada sin hacerlo de forma perpendicular al eje de la misma.	L	100
RGC	124	3	02		Atravesar la calzada demorándose sin necesidad.	L	100
RGC	124	3	03		Atravesar la calzada deteniéndose sin necesidad.	L	100
RGC	124	3	04		Atravesar la calzada entorpeciendo el paso de los demás.	L	100
RGC	124	4	01		Atravesar una plaza o glorieta sin rodearla.	L	100

<b>OBLIGACIONES DE AUXILIO (ACCIDENTES)</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	129	2	01		Detener el vehículo creando un nuevo peligro, estando implicado en un accidente de circulación.	G	200
RGC	129	2	02		No colaborar con la autoridad o sus agentes, estando implicado en un accidente de circulación.	L	100
RGC	129	2	03		No esforzarse en restablecer la seguridad de la circulación, estando implicado en un accidente de tráfico.- (Deberán indicarse las razones para tal consideración).	G	200
RGC	129	2	04		Modificar el estado de las cosas que puedan resultar útiles para determinar las responsabilidades, estando implicado en un accidente de circulación.- (Deberá indicarse la modificación realizada).	L	100
RGC	129	2	05		No prestar a las víctimas el auxilio adecuado, estando implicado en un accidente de circulación.	L	100
RGC	129	2	06		No pedir el auxilio sanitario para los heridos, estando implicado en un accidente de circulación.	G	200
RGC	129	2	07		No avisar a la autoridad o a sus agentes, estando implicado en un accidente de circulación con víctimas.	L	100
RGC	129	2	08		No permanecer en el lugar donde se ha producido un accidente de	L	100

					circulación en el que ha resultado una persona herida grave, hasta la llegada de la autoridad o sus agentes, estando implicado en el mismo.		
RGC	129	2	09		No volver al lugar donde se ha producido un accidente de circulación en el que ha resultado una persona herida grave, hasta la llegada de la autoridad o sus agentes, estando implicado en el mismo.	L	100
RGC	129	2	10		Estar implicado en un accidente de circulación con daños materiales y no comunicar su identidad a los perjudicados que se lo solicitasen.	L	100
RGC	129	2	11		Estar implicado en un accidente de circulación con daños materiales y no comunicar su identidad a los perjudicados que se hallasen ausentes.	L	100
RGC	129	2	12		No facilitar los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.- (NOTA: el resto de las posibles infracciones están contempladas en el art. 195 del Código Penal)	L	100
RGC	129	3	01		No auxiliar ni solicitar el auxilio para las víctimas de un accidente de circulación, después de advertir el mismo.	L	100
RGC	129	3	02		Detener el vehículo creando un nuevo peligro, después de advertir un accidente de circulación.	G	200
RGC	129	3	03		No prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños, o para restablecer la seguridad del tráfico, al advertir un accidente de circulación.- (Deberá indicarse en qué consiste la falta de colaboración).	L	100
RGC	129	3	04		Modificar el estado de las cosas que puedan resultar útiles para determinar las responsabilidades de un accidente de circulación, después de advertir el mismo.- (Deberá indicarse la modificación realizada).	L	100
RGC	129	3	05		No avisar a la Autoridad o a sus Agentes al advertir un accidente de circulación con víctimas.	L	100
RGC	129	3	06		No permanecer en el lugar donde se ha producido un accidente de circulación en el que ha resultado una persona herida grave, hasta la llegada de la Autoridad o sus Agentes, al advertir dicho accidente.	L	100
RGC	129	3	07		No volver al lugar donde se ha producido un accidente de circulación en el que ha resultado una persona herida grave, hasta la llegada de la Autoridad o sus Agentes, al advertir dicho accidente.	L	100

INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO Y CAÍDA DE LA CARGA							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	130	1	01		No señalar eficazmente el vehículo inmovilizado en la vía.- (Deberá indicarse, en su caso, la señalización empleada).	L	100
RGC	130	1	02		No señalar eficazmente la caída en la vía pública de la carga del vehículo.- (Deberá indicarse, en su caso, la señalización empleada).	L	100
RGC	130	1	03		No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado las medidas necesarias para que sea retirado en el menor tiempo posible, obstaculizando la circulación.- (Deberán indicarse, en su caso, las medidas adoptadas).	L	100
RGC	130	1	04		No adoptar el conductor de un vehículo cuya carga ha caído en la calzada, las medidas necesarias para que sea retirada en el menor tiempo posible, obstaculizando la circulación.- (Deberán indicarse, en su caso, las medidas).	L	100
RGC	130	3	01		No colocar los dispositivos de preseñalización de peligro al quedar inmovilizado un vehículo en la vía.	L	100

RGC	130	3	02		No colocar los dispositivos de preseñalización de peligro al haber caído a la vía la carga del vehículo.	L	100
RGC	130	3	03		No colocar los dispositivos de preseñalización de peligro a la distancia establecida.-(Deberá indicarse la distancia a la que se colocaron).(Distancia: 50 m. por delante y por detrás).	L	100
RGC	130	5	01		Remolcar un vehículo por otro no destinado a tal fin.	L	100

RESPONSABILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	139	1	01		Instalar señales de circulación en una vía sin autorización de su titular.	L	100
RGC	139	3	01		No instalar la señalización de obras, no poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	L	100
RGC	139	3	02		No comunicar al órgano responsable de la gestión de tráfico la realización de obras en vías públicas antes de su inicio.	L	100
RGC	139	4	01		Instalar señales por obras incumpliendo las instrucciones dictadas.	L	100

SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
<b>RGC</b>	<b>140</b>	<b>1</b>	<b>01</b>		<b>No instalar la señalización de obras o hacerlo incorrectamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial. (Deberá indicarse el grave riesgo creado).</b>	<b>M G</b>	<b>3000</b>

TIPOS DE SEÑALES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	141		01		Realizar una obra en la vía, utilizando elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa no reglamentarios.	L	100

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEÑALIZACIÓN							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	142	2	01		Trasladar la señalización de una vía.-(Deberán indicarse las señales trasladadas).	L	100
RGC	142	2	02		Modificar la señalización de una vía.-(Deberá indicarse en qué consistió la modificación).	L	100
RGC	142	3	01		Colocar sobre las señales de circulación objetos que producen confusión.-(Deberán indicarse los objetos colocados)	L	100
RGC	142	3	02		Colocar sobre las señales de circulación objetos que reducen su visibilidad.-(Deberán indicarse qué objetos).	L	100
RGC	142	3	03		Colocar sobre las señales de circulación objetos que deslumbran a los usuarios de la vía.-(Indicar qué objetos).	L	100

SEÑALES DE LOS AGENTES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
<b>RGC</b>	<b>143</b>	<b>1</b>	<b>01</b>	<b>4</b>	<b>No obedecer las señales del agente de la autoridad que está regulando la circulación.-(Deberá indicarse el tipo de señal no respetada).</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
RGC	143	1	02	4	No obedecer las órdenes del agente de la autoridad que está regulando	G	200

					la circulación.- (Deberá indicarse el tipo de orden no respetada).		
RGC	143	3	03	4	No obedecer la indicación del agente de detenerse en el lado derecho, realizada mediante el brazo extendido inclinado hacia abajo y fijo.	G	200
RGC	143	3	04	4	No obedecer la indicación del agente de detenerse en el lado derecho, realizada mediante luz amarilla intermitente o destellante efectuada desde el vehículo policial.	G	200
RGC	143	4	01		No respetar las indicaciones que, para impedir el acceso de vehículos al itinerario afectado por la celebración de una prueba deportiva autorizada, realiza un voluntario de protección civil habilitado por la autoridad responsable del tráfico, provisto de los elementos retrorreflectantes y de señalización reglamentarios.	L	100

### SEÑALES DE BALIZAMIENTO

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	144	2	01		No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento.- (Deberá indicarse el tipo de señal no respetada).	L	100

### SEMÁFOROS PARA PEATONES

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	145		01		No respetar el peatón la luz roja de un semáforo para peatones.	G	200

### SEMÁFOROS CIRCULARES

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
<b>RGC</b>	<b>146</b>		<b>01</b>	<b>4</b>	<b>No respetar, el conductor de un vehículo, la luz roja de un semáforo.</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
RGC	146		02		Rebasar el conductor del vehículo la línea de detención anterior más próxima a un semáforo cuando emite luz roja.	L	100
RGC	146		03	4	No respetar el conductor del vehículo la luz roja de un semáforo situado en una intersección, internándose en ésta.	G	200
RGC	146		04	4	No respetar el conductor del vehículo una luz roja intermitente o dos luces rojas alternativamente intermitentes de un semáforo.	G	200
RGC	146		05		No detenerse el conductor de un vehículo, pudiendo hacerlo sin peligro, ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo.- (Deberá indicarse el comportamiento realizado).	L	100
RGC	146		06	4	No respetar el conductor de un vehículo lo ordenado en un semáforo cuando emite luz roja no intermitente con flecha negra.	G	200
RGC	146		07		No respetar el conductor del vehículo lo ordenado en un semáforo cuando emite luz amarilla no intermitente con flecha negra.	L	100
RGC	146		08		No respetar el conductor del vehículo el sentido y dirección ordenados cuando se enciende la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo.	L	100
RGC	146		09		Avanzar, siguiendo la indicación de la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo, no dejando pasar a los vehículos que circulan por el carril al que se incorpora.	L	100

### SEMÁFOROS CUADRADOS PARA VEHÍCULOS O DE CARRIL

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
-------	-----	-----	-----	------	-------	-----	---

RGC	147	1	01	4	Ocupar un carril cuando lo prohíbe la luz roja en forma de aspa de un semáforo cuadrado.	G	200
-----	-----	---	----	---	--	---	-----

SEÑALES DE PRIORIDAD							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	151	2	01	4	No obedecer la señal de ceda el paso (R-1).	G	200
<b>RGC</b>	<b>151</b>	<b>2</b>	<b>02</b>	<b>4</b>	<b>No detenerse en el lugar prescrito por la señal de STOP (R-2).</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
RGC	151	2	03		No obedecer la señal de prioridad en sentido contrario (R-3).	L	100

SEÑALES DE PROHIBICIÓN							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
<b>RGC</b>	<b>152</b>		<b>01</b>		<b>No obedecer una señal de prohibición. (deberá indicarse la señal específica de prohibición)</b>	<b>L</b>	<b>100</b>

SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	153		01		No obedecer la señal de limitación de masa en carga, superando la indicada (R-201).- (Deberá indicarse la masa indicada en la señal y la masa total del vehículo).	L	100
RGC	153		02		No obedecer la señal de limitación de longitud, superando, incluida la carga, a la indicada (R-203).- (Deberá indicarse la longitud limitada y la del vehículo y su carga).	L	100
RGC	153		03		No obedecer la señal de limitación de anchura, superando, incluida la carga, a la indicada (R-204).- (Deberá indicarse la anchura limitada y la del vehículo y su carga).	L	100
RGC	153		04		No obedecer la señal de limitación de altura, superando, incluida la carga, a la indicada (R-205).- (Deberá indicarse la altura limitada y la del vehículo y su carga).	L	100

SEÑALES DE OBLIGACIÓN							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
<b>RGC</b>	<b>155</b>		<b>01</b>		<b>No obedecer una señal de obligación (deberá indicarse el tipo de señal no respetada).</b>	<b>L</b>	<b>100</b>

SEÑALES DE INDICACIONES GENERALES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	159		01		No respetar la señal de estacionamiento reservado para determinada clase de vehículos.- (Deberá indicarse el tipo de vehículo autorizado por la señal).	L	100
RGC	159		02		No respetar la señal de limitación de tiempo de estacionamiento.- (Deberá indicarse el tiempo indicado en la señal y el empleado realmente).	L	100

MARCAS BLANCAS LONGITUDINALES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€

<b>RGC</b>	<b>167</b>		<b>01</b>		<b>No respetar una línea longitudinal continua.</b>	<b>L</b>	<b>100</b>
RGC	167		02		Circular sobre una línea longitudinal continua.	L	100
RGC	167		03		Circular por la izquierda de una línea longitudinal continua.	L	100
RGC	167		04		Circular sobre una línea longitudinal discontinua.	L	100

<b>MARCAS BLANCAS TRANSVERSALES</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	168		01		No respetar una marca vial transversal continua.- (Deberá indicarse la razón de la existencia de la marca).	L	100
RGC	168		02		No respetar una marca vial transversal discontinua.- (Deberá indicarse la razón de la existencia de la marca).	L	100
RGC	168		03		No respetar una marca de paso para peatones.	L	100
RGC	168		04		No respetar una marca de paso para ciclistas.	L	100

<b>SEÑALES HORIZONTALES DE CIRCULACIÓN</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	169		01	<b>4</b>	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de cada el paso.	G	200
<b>RGC</b>	<b>169</b>		<b>02</b>	<b>4</b>	<b>No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de STOP.</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
RGC	169		03		No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles.	L	100

<b>OTRAS MARCAS E INSCRIPCIONES BLANCAS</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	170		01		Utilizar un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal.	L	100
RGC	170		02		Entrar en zona excluida de la circulación, cebreado, enmarcada por una línea continua.	L	100
RGC	170		03		Aparcar fuera de los límites marcados por las líneas de marca de estacionamiento.	L	100

<b>MARCAS DE OTROS COLORES</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	171		01		Estacionar en zona señalizada con marca amarilla en zig-zag.	L	100
RGC	171		02		Parar en una zona señalizada con una marca amarilla longitudinal continua.	L	100
<b>RGC</b>	<b>171</b>		<b>03</b>		<b>Estacionar en una zona señalizada con una marca amarilla longitudinal continua.</b>	<b>L</b>	<b>100</b>
RGC	171		04		Estacionar en una zona señalizada con una marca amarilla longitudinal discontinua.	L	100

### **3. INFRACCIONES NO PREVISTAS EXPLÍCITAMENTE.**

Aquellas infracciones que no estando explícitamente contempladas en la presente Ordenanza y se hallen previstas o tipificadas en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Las infracciones calificadas como MUY GRAVES serán sancionadas con el importe de 500 euros.

b) Las infracciones GRAVES serán sancionadas con el importe de 200 euros.

c) Las infracciones LEVES serán sancionadas con el importe de 100 euros.”

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Santomera, a 14 de junio de 2010  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José María Sánchez Artés

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **2255 Aprobación definitiva modificación ordenanza circulación.**

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza de Circulación del municipio de Santomera, durante el plazo de treinta días hábiles en que ha permanecido sometida a información pública, según edicto inserto en el Boletín de la Región de Murcia n.º 108, de 13 de mayo de 2010, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 29 de abril de 2010, se eleva tácitamente a aprobación definitiva la modificación de la referida Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

#### “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTOMERA

Se añade al Texto de la Ordenanza la siguiente Disposición Adicional, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las acciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves y su sanción se ajustará a lo que indica la Legislación de Tráfico.

En cuanto al pago voluntario de las sanciones de multas, en lo referente a plazos y reducción de la cuantía, se atenderá a lo establecido en el procedimiento sancionador en materia de tráfico.

El cuadro de infracciones y sanciones que figura en la presente Ordenanza –Anexo I–, se actualizará automáticamente en función de las modificaciones que sufra la legislación de tráfico.

#### **ANEXO I**

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES BASADO EN LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 339/1990, DE 2 DE MARZO, Y REAL DECRETO 1428/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.

##### 1. NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

LSV: Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

RGC: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

ART: Artículo.

APT: Apartado del artículo.

OPC: Opción dentro del apartado del artículo.

INF: Infracción

L: Leve

G: Grave

MG: Muy Grave

PTOS: Puntos a detraer en el caso de la infracción correspondiente.

**2. CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.**

USUARIOS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	2	1	01		Comportarse de forma que entorpece indebidamente la circulación.- (Deberá indicarse como fue el comportamiento).	L	100
RGC	2	1	02		Comportarse de forma que causa peligro, perjuicios o molestias a los usuarios.- (Deberá indicarse como fue el comportamiento y el tipo de peligro causado).	L	100
RGC	2	1	03		Comportarse de forma que causa daños a los bienes.- (Deberá indicarse el comportamiento y el tipo de daño causado).	L	100

CONDUCTORES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	3	1	01		<b>Conducir de modo negligente.- (Deberá indicarse detalladamente en qué consiste la negligencia).</b>	G	200
RGC	3	1	02	6	<b>Conducir de modo temerario.- (Deberá indicarse detalladamente en qué consiste la temeridad).</b>	M G	500
LSV	9	2	01		No verificar el conductor que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.	G	200

TITULARES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
LSV	9 bis	1.b)	01		No impedir el titular que el vehículo sea conducido por quien nunca hubiere obtenido el permiso o la licencia de conducir correspondiente.	G	200

ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	4	1	01		Realizar en la vía obras sin la autorización correspondiente.	M G	3000
RGC	4	1	02		Retirar, ocultar, alterar o deteriorar la señalización permanente u ocasional.	M G	3000
RGC	4	1	03		No instalar la señalización de obras o hacerlo incorrectamente poniendo en grave riesgo la seguridad vial	M G	3000
RGC	4	1	04		Instalar o colocar contenedores, elementos de mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto sin autorización del titular de la vía.	L	100
RGC	4	2	01		Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que pueden entorpecer la libre circulación.- (Deberá indicarse el objeto o materia).	L	100
RGC	4	2	02		Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que pueden entorpecer la parada y/o el estacionamiento - (Deberá indicarse el objeto o materia).	L	100
RGC	4	2	03		Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que pueden hacer peligrosa la circulación, la parada o el estacionamiento.- (Deberá indicarse el objeto o materia).	L	100
RGC	4	2	04		Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que pueden deteriorar aquella o sus instalaciones.- (Deberá indicarse el objeto o materia).	L	100
RGC	4	2	05		Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía o en sus inmediaciones objetos o materias que pueden modificar las condiciones apropiadas para circular.- (Deberá indicarse el objeto o materia).	L	100

RGC	4	2	06		Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía o en sus inmediaciones objetos o materias que pueden modificar las condiciones apropiadas para parar o estacionar.- (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO MEDIANTE OBSTACULOS).	L	100
RGC	4	3	01		Realizar actuaciones que entorpecen la circulación.- (rodajes, encuestas, ensayos, ... )	L	100

**SEÑALIZACIÓN DE OBSTÁCULOS O PELIGROS**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	5	1	01		No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado. -(Deberá indicarse el obstáculo o peligro existente).	L	100
RGC	5	1	02		No adoptar las medidas necesarias para evitar que se dificulte la circulación con un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado.- (Deberá indicarse el objeto o peligro existente).	L	100
RGC	5	3	01		No señalizar de forma eficaz, durante el día, un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado.- (Deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma).	L	100
RGC	5	3	02		No señalizar de forma eficaz, durante la noche, un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado. -(Deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma).	L	100

**PREVENCIÓN DE INCENDIOS**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	6	1	01	4	Arrojar en la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios.- (Deberá indicarse el objeto y lugar donde fue arrojado).	G	200
RGC	6	1	02	4	Arrojar en la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir accidentes.- (Deberá indicarse el objeto y lugar donde fue arrojado).	G	200
RGC	6	1	03	4	Arrojar en la vía o en sus inmediaciones objetos que obstaculicen la libre circulación.- (Deberá indicarse el objeto y lugar donde fue arrojado).	G	200

**EMISIÓN DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	7	1	01		No colaborar el conductor del vehículo a la realización de las pruebas de detección que permitan comprobar posibles deficiencias en materia de emisión de perturbaciones y contaminantes.	G	200
RGC	7	1	02		Circular con un vehículo cuyos sistemas de carburación, combustión o tubos de escape emiten gran cantidad de humos o gases	G	200
RGC	7	1	03		<b>Circular con el vehículo reseñado con silenciador de escape ineficaz</b>	G	200
RGC	7	1	04		<b>Circular con el vehículo reseñado con el escape libre, modificado, no homologado para el tipo de vehículo en el que esta instalado o con tubo resonador que produzca efectos similares</b>	G	200
RGC	7	2	01		La no presentación del vehículo a la inspección habiendo sido requerido para ello. A tal efecto, se considerara como no presentación un retraso superior a 10 días a contar del siguiente fijado en la citación para control de ruidos.	G	200
RGC	7	2	02		Superar en mas de 8 dB (A) lo limites del nivel sonoro para vehículos, ciclomotores, motocicletas y otros análogos.	G	200
RGC	7	2	03		Superar entre 5 y 8 dB (A) los limites permitidos para cada cilindrada	L	100



TRANSPORTE DE PERSONAS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	9	1	01		Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin superar el 50%. - (Deberá indicarse el número de personas transportadas).	L	100
RGC	9	1	02		Carecer un vehículo de servicio público de la placa interior en la que conste el número máximo de plazas autorizadas	L	100
RGC	9	1	03		Carecer un autobús de la placa interior en la que conste el número máximo de plazas autorizadas.	L	100
RGC	9	3	01		Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, en porcentaje igual o superior al 50%, excluido el conductor. - (Deberá indicarse el número de personas transportadas).	G	200

EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PERSONAS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	10	1	01		Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	L	100

TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	11	1	01		Efectuar paradas bruscas el conductor de un transporte colectivo de personas.	L	100
RGC	11	1	02		Efectuar arrancadas bruscas el conductor de un transporte colectivo de personas.	L	100
RGC	11	1	03		No parar lo más cerca posible del borde derecho de la calzada el conductor de un transporte colectivo de personas.	L	100
RGC	11	1	04		Realizar actos, que le pueden distraer durante la marcha, el conductor de un transporte colectivo de personas. - (Deberán indicarse los actos realizados).	L	100
RGC	11	1	05		No velar por la seguridad de los viajeros durante la marcha, el conductor de un transporte colectivo de personas. - (Deberá precisarse en qué consistía la omisión).	L	100
RGC	11	1	06		No velar por la seguridad de los viajeros durante la marcha, el encargado de un transporte colectivo de personas. - (Deberá precisarse en qué consistía la omisión.).	L	100
RGC	11	1	07		No velar por la seguridad de los viajeros, en las subidas y bajadas, el conductor de un transporte colectivo de personas. - (Deberá precisarse en qué consistía la omisión).	L	100
RGC	11	1	08		No velar por la seguridad de los viajeros, en las subidas y bajadas, el encargado de un transporte colectivo de personas. - (Deberá precisarse en qué consistía la omisión).	L	100
RGC	11	2	01		Distraer un viajero al conductor de un vehículo destinado al transporte colectivo de personas durante la marcha.	L	100
RGC	11	2	02		Entrar o salir, un viajero de vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas, por lugares distintos a los destinados, respectivamente, a estos fines.	L	100
RGC	11	2	03		Entrar un viajero en un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas, cuando se ha advertido que está completo.	L	100
RGC	11	2	04		Dificultar un viajero en un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas, innecesariamente, el paso en lugares destinados al tránsito de personas.	L	100
RGC	11	2	05		Llevar un viajero cualquier animal en un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas.	L	100

NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	12	1	01		Circular dos personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias.	L	100
RGC	12	2	01		Circular transportando en el vehículo reseñado un pasajero mayor de doce años en condiciones distintas a las reglamentarias.	L	100
RGC	12	3	01		Circular transportando en el vehículo reseñado un pasajero entre siete y doce años sin ser el conductor el padre, madre o tutor o persona autorizada.	G	200
RGC	12	3	02		Circular transportando en el vehículo reseñado un pasajero menor de siete años.	G	200
RGC	12	4	01		Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque o semirremolque en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento).	L	100

DIMENSIONES DEL VEHÍCULO Y SU CARGA							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	13	1	01		Circular con el vehículo reseñado cuyas dimensiones, incluida la carga, exceden de los límites señalados para la vía por la que transita.- (Detallar medida en anchura, altura o longitud)	L	100

DISPOSICIÓN DE LA CARGA							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	14	1	01		Circular con el vehículo reseñado cuya carga puede caer sobre la vía a causa del indebido acondicionamiento de la misma.	G	200
RGC	14	1	02		Circular con un vehículo cuya estabilidad resulta comprometida por el inadecuado acondicionamiento o sujeción de la carga.	L	100
RGC	14	1	03		Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce polvo y/o molestias para los demás usuarios.	L	100
RGC	14	1	04		Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de señalización o las placas obligatorias.	L	100
RGC	14	2	01		Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer.- (Deberá indicarse la materia transportada).	L	100

DIMENSIONES DE LA CARGA							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	15	1	01		Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta.	L	100
RGC	15	2	01		Sobresalir la carga indivisible, en un vehículo destinado exclusivamente al transporte de mercancías, de más de 5 m de longitud, más de 2 m por la parte anterior o de 3 m por la posterior	L	100
RGC	15	2	02		Sobresalir la carga indivisible, en un vehículo destinado exclusivamente al transporte de mercancías, de longitud igual o inferior a 5 m, más de 1/3 de dicha longitud por cada extremo anterior o posterior	L	100
RGC	15	2	03		Sobresalir la carga indivisible, en un vehículo destinado exclusivamente al transporte de mercancías, más de 0'40 m por cada lateral, o ser el ancho total superior a 2'55 m	L	100
RGC	15	3	01		Sobresalir la carga, en un vehículo no destinado exclusivamente al transporte de mercancías, más de un 10% de su longitud por la parte posterior.	L	100

RGC	15	3	02		Sobresalir la carga indivisible, en un vehículo no destinado exclusivamente al transporte de mercancías, más de un 15% de su longitud por la parte posterior.	L	100
RGC	15	4	01		Sobresalir la carga lateralmente, en un vehículo de anchura inferior a 1 m, más de 0'50 m a cada lado de su eje longitudinal.	L	100
RGC	15	4	02		Sobresalir la carga por la parte anterior, en un vehículo de anchura inferior a 1 m.	L	100
RGC	15	4	03		Sobresalir la carga más de 0'25 m por la parte posterior, en un vehículo de anchura inferior a 1 m.	L	100
RGC	15	5	01		Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta, sin adoptar las precauciones adecuadas para evitar daños o peligros a los demás usuarios de la vía pública.	L	100
RGC	15	7	01		No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado. - (Luz blanca y dispositivo reflectante blanco hacia adelante y luz roja y dispositivo reflectante rojo hacia atrás, entre la puesta y la salida de sol o con condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad).	L	100

<b>OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	16		01		Realizar operaciones de carga o descarga en la vía pudiendo hacerlo fuera de la misma.	L	100
RGC	16		02		Realizar en la vía operaciones de carga y descarga ocasionando peligro o perturbaciones graves a otros usuarios.- (Deberá indicarse el peligro o la perturbación causada).	L	100
RGC	16		03		Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin respetar las disposiciones de parada y estacionamiento.	L	100
RGC	16		04		Realizar en la vía, dentro de poblado, operaciones de carga y descarga sin respetar las disposiciones de la Autoridad Municipal.- [Horas y lugares adecuados]	L	100
RGC	16		05		Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin hacerlo por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada.	L	100
RGC	16		06		Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin los medios suficientes para hacerlo con rapidez.	L	100
RGC	16		07		Realizar en la vía operaciones de carga y descarga produciendo ruidos o molestias innecesarias.	L	100
RGC	16		08		Realizar en la vía operaciones de carga y descarga, depositando la mercancía en la calzada, arcén o zona peatonal.- (Deberá indicarse dónde se depositó).	L	100

<b>CONTROL DE VEHÍCULOS O ANIMALES</b>							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	17	1	01		Conducir de modo que no está, en todo momento, en condiciones de controlar el vehículo.- (Deberá indicarse en qué consistió la conducta).	L	100
RGC	17	1	02		Conducir sin la precaución necesaria ante la proximidad de niños, ancianos, invidentes o impedidos.- (Deberá indicarse el hecho que provocó la falta de la especial precaución).	L	100
RGC	17	1	03		Conducir algún animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	L	100

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	18	1	01		Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos.	L	100
RGC	18	1	02		Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión necesario.	L	100
RGC	18	1	03		Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.- (Describase en qué consiste la distracción o cual es la causa de la falta de atención).	L	100
RGC	18	1	04		Conducir un vehículo sin cuidar especialmente que los pasajeros mantengan la posición adecuada.	L	100
RGC	18	1	05		Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no interfieran la conducción.	L	100
RGC	18	2	01	3	Conducir usando cascos, auriculares u otros dispositivos que disminuyan la atención a la conducción conectados a aparato receptor o reproductor de sonido	G	200
RGC	18	2	02	3	<b>Conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores, cualquier otro sistema de comunicación u otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.</b>	G	200
RGC	18	3	01	6	Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radar en los vehículos o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.	MG	6000
RGC	18	3	02		Emitir o hacer señales, desde el vehículo, con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	L	100
VISIBILIDAD EN EL VEHÍCULO							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	19	1	01		Circular con el vehículo reseñado cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía, por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.- (Especifíquese de qué se trata).	L	100

NORMAS SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	20		01	4	<b>Conducir el vehículo reseñado con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'25 miligramos por litro, sin sobrepasar lo 0'50 miligramos.</b>	M G	500
RGC	20		02	4	Conducir el vehículo reseñado, dedicado al servicio que se expresa, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0'30 miligramos.	M G	500
RGC	20		03	4	Conducir el vehículo reseñado, con un permiso o licencia de conducción de antigüedad inferior a dos años, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0'30 miligramos.	M G	500
RGC	20		04	6	Conducir el vehículo reseñado con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'50 miligramos por litro.	M G	500
RGC	20		05	6	Conducir el vehículo reseñado, dedicado al servicio que se expresa, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'30 miligramos por litro.	M G	500
RGC	20		06	6	Conducir el vehículo reseñado, con un permiso o licencia de conducción de antigüedad inferior a dos años, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'30 miligramos por litro.	M G	500



INVESTIGACIÓN DE ALCOHOLEMIA							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	21		01	6	No someterse a las pruebas de detección alcohólica, estando implicado directamente como posible responsable en un accidente.	M G	500
RGC	21		02	6	No someterse, el conductor de un vehículo con síntomas evidentes, manifestaciones que denoten o hechos que permitan razonablemente presumir que lo hace bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a las pruebas de detección alcohólica.	M G	500
RGC	21		03	6	No someterse el conductor de un vehículo, denunciado por cometer alguna infracción al reglamento general de circulación, a las pruebas de detección alcohólica.	M G	500
RGC	21		04	6	No someterse el conductor de un vehículo, requerido para ello por la Autoridad o sus Agentes en un control preventivo, a las pruebas de detección alcohólica.	M G	500

NORMAS SOBRE ESTUPEFACIENTES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	27	1	01	6	Conducir el vehículo reseñado bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias de efectos análogos.	M G	500

INVESTIGACIÓN DE ESTUPEFACIENTES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	28	1	01	6	No someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas, estando implicado directamente como posible responsable en un accidente.	M G	500
RGC	28	1	02	6	No someterse, el conductor de un vehículo con síntomas evidentes, manifestaciones que denoten o hechos que permitan razonablemente presumir que lo hace bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas, a las pruebas de detección de estas sustancias.	M G	500
RGC	28	1	03	6	No someterse el conductor de un vehículo, denunciado por cometer alguna infracción al reglamento general de circulación, a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.	M G	500
RGC	28	1	04	6	No someterse el conductor de un vehículo, requerido para ello por la Autoridad o sus Agentes en un control preventivo, a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.	M G	500
RGC	28	1	05	6	Conducir el vehículo reseñado bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.	M G	500

SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	29	1	01	6	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en una curva de reducida visibilidad	M G	500
RGC	29	1	02	6	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en un cambio de rasante de reducida visibilidad.	M G	500
RGC	29	1	03	6	<b>Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, sin efectuar adelantamiento alguno</b>	M G	500
RGC	29	1	04		Circular por una vía de doble sentido de circulación, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo.	L	100

CALZADAS CON MÁS DE UN CARRIL PARA EL MISMO SENTIDO							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	31		01		Circular con un automóvil, fuera de poblado y sin razones de emergencia, por el arcén de una vía con más de un carril para el mismo sentido de marcha.	G	200
RGC	31		02		Circular fuera de poblado y sin razones de emergencia, con un vehículo especial de MMA superior a 3500 Kg por el arcén de una vía con calzada de más de un carril para el mismo sentido de marcha.	G	200
RGC	31		03		Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de marcha, sin que las circunstancias del tráfico de la vía lo aconsejen.	G	200
RGC	31		04		Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de marcha, entorpeciendo la circulación de otro vehículo que le sigue.	G	200

CALZADAS CON TRES O MÁS CARRILES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	32		01		Circular fuera de poblado con el vehículo reseñado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada de tres o más carriles para el mismo sentido, entorpeciendo la marcha de otro que le sigue.	G	200
RGC	32		02		Circular fuera de poblado con el vehículo reseñado por un carril distinto de los dos situados más a la derecha en calzada de tres o más carriles para el mismo sentido.	L	100
RGC	32		03		Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles para el mismo sentido, separados por marcas viales	L	100

CALZADAS EN POBLADO, CON MÁS DE UN CARRIL							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	33		01		Circular con un automóvil por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	G	200

UTILIZACIÓN DE LOS ARCENES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	36	1	01		No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado, estando obligado a utilizarlo.	G	200
RGC	36	1	02		Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo el vehículo reseñado, que debe circular por el arcén ( ciclo, ciclomotor, vehículo para personas de movilidad reducida, animal y vehículos especiales	G	200
RGC	36	1	03		Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.	G	200
RGC	36	2	01		Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular. - (Salvo bicicletas).	G	200

ORDENACIÓN ESPECIAL DEL TRÁFICO							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	37	1	01	6	Circular por una vía en sentido contrario al ordenado por la Autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	M G	500



RGC	37	1	02		Circular por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la Autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	G	200
RGC	37	3	01		Cerrar una vía a la circulación, careciendo de autorización expresa de la autoridad competente.	L	100
RGC	37	3	02		Proceder al cierre o apertura al tráfico de una vía por persona distinta o en ausencia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.	L	100

LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	39	2	01		Circular con el vehículo reseñado en un tramo restringido, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad y fluidez de la circulación, contraviniendo las restricciones impuestas por la Autoridad.	G	200
RGC	39	4	01		Circular con el vehículo reseñado contraviniendo las restricciones temporales, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad y fluidez de la circulación, impuestas por los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico.	G	200
RGC	39	5	01		Circular con el vehículo reseñado en un tramo restringido, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad y fluidez de la circulación, careciendo de la autorización especial correspondiente.	G	200

CARRILES REVERSIBLES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	40	1	01		Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	G	200
RGC	40	2	01	6	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado.	M G	500

CARRILES EN SENTIDO CONTRARIO							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	41	1	01		Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual con un vehículo no autorizado reglamentariamente.	G	200
RGC	41	1	02		Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	G	200
RGC	41	1	03		Circular por un carril destinado al sentido normal de circulación, contiguo al habilitado para la circulación en sentido contrario, sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	G	200
RGC	41	1	04		Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación, desde otro carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual.	G	200
RGC	41	1	05	6	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo, reservado para la circulación en sentido contrario al habitual, desde otro carril destinado al sentido normal de la circulación.	M G	500
RGC	41	1	06		Circular alterando los elementos de balizamiento permanentes o móviles de un carril destinado al uso contrario al habitual.	L	100

CARRILES ADICIONALES DE CIRCULACIÓN							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	42	1	01		Circular por un carril adicional de circulación sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	G	200

RGC	42	1	02		Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de la circulación desde un carril adicional.	G	200
RGC	42	1	03		Desplazarse lateralmente desde un carril de sentido normal de circulación a un carril adicional.	G	200
RGC	42	2	01	6	Circular en sentido contrario al establecido. – (Deberá indicarse el tipo de carril).	M G	500

**REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	43	1	01		No dejar a la izquierda el refugio, isleta o dispositivo de guía, en vía de doble sentido de circulación.	L	100
RGC	43	3	01	6	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía de doble sentido de la circulación, donde existe un refugio, una isleta o un dispositivo de guía.	M G	500
RGC	43	3	02	6	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías, en sentido contrario al estipulado.	M G	500

**UTILIZACIÓN DE LAS CALZADAS**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	44	1	01	6	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía dividida en dos calzadas.	M G	500

**MODERACIÓN DE LA VELOCIDAD**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	46	1	01		No adecuar la velocidad, y en su caso detenerse, según las circunstancias que la vía, el tráfico o las condiciones meteorológicas aconsejen ( indicar tales circunstancias )	L	100

**VELOCIDADES MÍNIMAS**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	49	1	01		Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.- (Deberá indicarse la velocidad genérica estipulada y a la que circulaba el vehículo).	G	200
RGC	49	1	02		Circular por una carretera con un vehículo a motor a velocidad inferior a la mitad de la genérica estipulada.- (Deberá indicarse la velocidad genérica estipulada y a la que circulaba el vehículo).	G	200
RGC	49	3	01		Circular a velocidad inferior a la mínima exigida sin utilizar las luces indicadoras de dirección con señal de emergencia, cuando exista peligro de alcance.	G	200

**LÍMITES DE VELOCIDAD**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	50	1	01		Circular a _____ Km/h estando limitada la velocidad a _____ Km/h.	L	*
RGC	50	1	02		Circular a _____ Km/h estando limitada la velocidad a _____ Km/h.	G	*

(\*) Las infracciones a los art. 50.1, opciones 01 y 02 se graduarán según el cuadro de sanciones y puntos por exceso de velocidad que se recogen en la legislación de tráfico ANEXO IV



REDUCCIÓN DE VELOCIDAD							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	53	1	01		Reducir considerablemente la velocidad, no existiendo peligro y sin advertirlo previamente a los vehículos que le siguen.	L	100
RGC	53	1	02		Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	G	200

DISTANCIA ENTRE VEHÍCULOS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	54	1	01	4	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede.	G	200
RGC	54	2	01		Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite, a su vez, ser adelantado con seguridad.	G	200
RGC	54	2	02		Circular con el vehículo reseñado, de MMA superior a 3500 Kg o de más de 10 m. de longitud, detrás de otro sin señalar su propósito de adelantarlo, manteniendo una separación inferior a 50 m.	G	200

COMPETICIONES DEPORTIVAS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	55	1	01		Celebrar una prueba deportiva, marcha ciclista u otro evento sin autorización.	M G	500
RGC	55	2	01	6	Entablar competición de velocidad en vías abiertas al tráfico.	M G	500
RGC	55	3	01		Entablar competiciones de velocidad entre personas o entre animales en vías públicas o de uso público, no acotada para ello por la Autoridad competente	M G	500

PRIORIDAD EN INTERSECCIONES SEÑALIZADAS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	56	2	01	4	No detener el vehículo, en intersección regulada por agente de la circulación, cuando así lo ordene éste mediante las señales reglamentarias, obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente.	G	200
RGC	56	3	01	4	No respetar las indicaciones del semáforo en una intersección regulada por este mecanismo, obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente.	G	200
RGC	56	5	01	4	No ceder el paso en intersección regulada con señal de Ceda el Paso, obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente.	G	200
<b>RGC</b>	<b>56</b>	<b>5</b>	<b>02</b>	<b>4</b>	<b>No ceder el paso en intersección regulada con señal de Detención obligatoria (STOP), obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente.</b>	<b>G</b>	<b>200</b>

PRIORIDAD EN INTERSECCIÓN SIN SEÑALIZAR							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	57	1	01	4	No ceder el paso en una intersección sin señalizar a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	G	200
RGC	57	1	02	4	Circular por una vía sin pavimentar sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	G	200

RGC	57	1	03	4	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que marcha por la vía circular, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	G	200
RGC	57	1	04	4	Acceder a una autopista o autovía sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma.	G	200

**NORMAS GENERALES SOBRE PRIORIDAD DE PASO**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	58	1	01		No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	G	200

**INTERSECCIONES**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	59	1	01		Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide la circulación transversal.	G	200
RGC	59	1	02		Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide la circulación de los peatones.	G	200
RGC	59	1	03		Entrar con el vehículo reseñado en un paso para ciclistas, quedando detenido de forma que impide la circulación de los ciclistas.	G	200
RGC	59	2	01		Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo hacerlo.	G	200

**PRIORIDAD EN TRAMOS EN OBRAS Y ESTRECHAMIENTOS**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	60	1	01	4	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto, siendo imposible el cruce.	G	200
RGC	60	2	01	4	Circular con un vehículo a motor por sitio distinto del señalado al efecto, en una vía donde se están efectuando obras de reparación.	G	200
RGC	60	4	01	4	No colocarse detrás de otro vehículo que se encuentra detenido, esperando para pasar, ante una obra de reparación de la vía.	G	200
RGC	60	4	02	4	Intentar pasar en una obra de reparación de la vía sin seguir al vehículo que tiene delante.	G	200
RGC	60	5	01	4	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos de obras.	G	200

**PRIORIDAD EN PUENTES Y OBRAS SEÑALIZADAS**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	61	1	01	4	No respetar la prioridad de paso en un puente señalado al efecto, a otro vehículo que circula en sentido contrario, siendo imposible el cruce.	G	200
RGC	61	1	02	4	No respetar la prioridad de paso en una obra de paso señalado al efecto, a otro vehículo que circula en sentido contrario, siendo imposible el cruce.	G	200
RGC	61	2	01	4	No retroceder en un puente para dejar paso a otro vehículo que circula en sentido contrario y que goza de prioridad señalizada al efecto, siendo imposible el cruce.	G	200
RGC	61	2	02	4	No retroceder en un paso habilitado de obras, para dejar paso a otro vehículo que circula en sentido contrario y que goza de prioridad señalizada, siendo imposible el cruce.	G	200
RGC	61	3	01	4	No respetar la prioridad de paso el conductor de un vehículo que necesita autorización especial para circular a otro de idénticas características, en puentes de ancho de calzada inferior a 6 m.	G	200

PRIORIDAD EN AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	62	1	01	4	No respetar el orden de preferencia en estrechamiento no señalizado el conductor del vehículo reseñado que reglamentariamente debe dar marcha atrás.- (Deberán indicarse los tipos de vehículos implicados y las circunstancias concurrentes).	G	200

PRIORIDAD EN TRAMOS DE GRAN PENDIENTE							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	63	1	01	4	No respetar la prioridad de paso al vehículo que circula en sentido ascendente, en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto.	G	200
RGC	63	1	02	4	No respetar la prioridad de paso al vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo de gran pendiente y estrecho, con señalización expresa al efecto.	G	200

PRIORIDAD DE PASO DE CICLISTAS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	64		01	4	No respetar la prioridad de paso de un ciclista en un paso para ciclistas debidamente señalizado.	G	200
RGC	64		02	4	No respetar la prioridad de paso de un ciclista que circula por un carril bici debidamente señalizado.	G	200
RGC	64		03	4	No respetar la prioridad de paso de un ciclista que circula por el arcén.	G	200
RGC	64		04	4	Girar con el vehículo para entrar en otra vía sin ceder el paso a un ciclista que se aproxima.	G	200
RGC	64		05	4	No ceder el paso a un grupo de ciclistas en un cruce, cuando el primero de ellos haya entrado ya en dicho cruce.	G	200
RGC	64		06	4	No ceder el paso a un grupo de ciclistas en una glorieta, cuando el primero de ellos ya haya entrado en ella.	G	200

PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
<b>RGC</b>	<b>65</b>	<b>1</b>	<b>01</b>	<b>4</b>	<b>No respetar la prioridad de paso de los peatones en un paso debidamente señalizado.</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
RGC	65	1	02	4	Girar con el vehículo para entrar en otra vía sin conceder la prioridad de paso a los peatones que la cruzan.	G	200
RGC	65	1	03	4	Cruzar con un vehículo el arcén sin conceder la prioridad de paso a los peatones que circulan por aquel al no disponer de zona peatonal.	G	200
RGC	65	2	01		Circular con un vehículo por zona peatonal sin autorización.	L	100
RGC	65	2	01		Circular con un vehículo por la acera	L	100
RGC	65	3	01	4	Circular con un vehículo sin ceder el paso a los peatones que utilizan un transporte colectivo de viajeros, en una parada señalizada como tal.	G	200
RGC	65	3	02	4	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una tropa en formación.	G	200
RGC	65	3	03	4	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una fila escolar.	G	200
RGC	65	3	04	4	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una comitiva organizada.	G	200

VEHÍCULOS PRIORITARIOS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	67	1	01		Hacer uso de la prioridad de paso el conductor de un vehículo de urgencia sin hallarse en servicio de tal carácter	L	100



CONDUCTORES DE VEHÍCULOS PRIORITARIOS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	68	1	01		Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios. (Deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado)	G	200
RGC	68	2	01		Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa.	L	100

COMPORTAMIENTO DE LOS DEMÁS CONDUCTORES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	69		01		No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	G	200
RGC	69		02		No detener su vehículo delante del vehículo policial, el conductor que advierta la presencia e indicaciones de éste último mediante la utilización de la señal V-1 y el dispositivo de luz amarilla hacia delante en forma intermitente o destellante.	G	200
RGC	69		03		No permanecer en el interior de su vehículo el conductor que haya recibido indicaciones de detenerse desde un vehículo policial.	L	100
RGC	69		04		No ajustar su comportamiento, el conductor que haya recibido indicaciones de detenerse desde un vehículo policial, a las instrucciones que imparta el agente por megafonía.	L	100

VEHÍCULOS NO PRIORITARIOS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	70	1	01		No facilitar el paso a un vehículo no prioritario en servicio de urgencia.	G	200
RGC	70	3	01		No justificar el conductor de un vehículo no prioritario en servicio de urgencia las circunstancias especialmente graves existentes.	L	100

VEHÍCULOS Y TRANSPORTES ESPECIALES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	71	2	01		No utilizar la señalización luminosa especial, interrumpiendo u obstaculizando la circulación, el conductor de un vehículo específicamente destinado a remolcar a otro averiado, accidentado o mal estacionado.	L	100
RGC	71	2	02		Conducir un vehículo destinado a obras o servicios, realizando operaciones de limpieza, conservación, señalización o reparación de la vía, y no hacer uso de la señal luminosa reglamentaria para indicar su situación a los demás usuarios, si ésta puede suponer un peligro para los mismos.	L	100
RGC	71	3	01		No utilizar la señalización luminosa especial, circulando a velocidad inferior a 40 km/h, el conductor de un tractor, maquinaria agrícola, vehículo especial o transporte especial.	L	100

INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	72	1	01		Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	G	200

RGC	72	2	01		Incorporarse a una vía de uso público, por un camino exclusivamente privado, sin ceder el paso a otro vehículo que circula por aquella, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	G	200
RGC	72	3	01		Incorporarse a la circulación sin señalizar debidamente la maniobra.	L	100
RGC	72	4	01		Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	G	200

**INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	73	1	01		No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo.	L	100
RGC	73	1	02		No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	L	100

**NORMAS SOBRE CAMBIOS DE DIRECCIÓN**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	74	1	01		Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo.	G	200
RGC	74	1	02		Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los que se acercan en sentido contrario.	G	200
RGC	74	1	03		Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.- (Deberán indicarse las causas de la insuficiente visibilidad).	G	200
RGC	74	2	01		Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	G	200

**MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	75	1	01		No advertir la maniobra de cambio de dirección con suficiente antelación.	G	200
RGC	75	1	02		Efectuar un cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado.	G	200

**SUPUESTOS ESPECIALES DE CAMBIO DE DIRECCIÓN**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	76	1	01		No adoptar el conductor las precauciones necesarias para evitar todo peligro al realizar un cambio de dirección.- (Deberán indicarse las dimensiones del vehículo y las circunstancias existentes).	G	200
RGC	76	2	01		Girar a la izquierda con un ciclo sin que exista en la calzada un carril especialmente acondicionado para ello, no situándose a la derecha fuera de la calzada pudiendo hacerlo. - (Vías interurbanas).	G	200
RGC	76	2	02		Girar a la izquierda con un ciclomotor sin que exista en la calzada un carril especialmente acondicionado para ello, no situándose a la derecha fuera de la calzada pudiendo hacerlo. - (Vías interurbanas).	G	200

**CARRIL DE DECELERACIÓN**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	77		01		No entrar lo antes posible en el carril de deceleración al abandonar una vía.	L	100

MANIOBRA DE CAMBIO DE SENTIDO							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	78	1	02	3	Efectuar el cambio de sentido de marcha sin advertir a otros usuarios la maniobra.	G	200
<b>RGC</b>	<b>78</b>	<b>1</b>	<b>03</b>	<b>3</b>	<b>Realizar un cambio de sentido creando un peligro a los demás usuarios de la vía.- (Deberá indicarse en qué consiste el peligro).</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
RGC	78	1	04	3	Realizar un cambio de sentido obstaculizando a otros usuarios de la vía.- (Deberá indicarse en qué consistió la obstaculización).	G	200

SUPUESTOS ESPECIALES DE CAMBIO DE SENTIDO							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	79	1	01	3	Efectuar un cambio de sentido de marcha en un tramo de vía con visibilidad limitada.	G	200
RGC	79	1	02	3	Efectuar un cambio de sentido en un paso a nivel.	G	200
RGC	79	1	03	3	Efectuar un cambio de sentido en un túnel.	G	200
RGC	79	1	04	3	Efectuar un cambio de sentido en un paso inferior.	G	200
RGC	79	1	05	3	Efectuar un cambio de sentido en tramo de vía donde está prohibido el adelantamiento y no está expresamente autorizado el cambio de sentido, careciendo de visibilidad	G	200
RGC	79	1	06	3	Efectuar un cambio de sentido en tramo de vía donde está prohibido el adelantamiento y no está expresamente autorizado el cambio de sentido, con visibilidad.	G	200

NORMAS GENERALES SOBRE MARCHA ATRÁS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
<b>RGC</b>	<b>80</b>	<b>1</b>	<b>01</b>		<b>Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra.</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
RGC	80	2	01		Circular hacia atrás durante un recorrido superior a quince metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	G	200
RGC	80	2	02		Circular hacia atrás invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	G	200
RGC	80	3	01	4	Efectuar la maniobra de marcha atrás en la vía reseñada.- (Autovía o autopista).	G	200
RGC	80	4	01	6	Circular hacia atrás en sentido contrario al estipulado.- (Salvo en los casos permitidos, y siempre que la maniobra entrañe riesgo o perjuicios, que habrá que describir).	G	200

MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS							
NORMA A NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	81	1	01		No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	G	200
RGC	81	1	02		Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	G	200
RGC	81	3	01		No efectuar la maniobra de marcha atrás con la máxima precaución.- (Deberá indicarse en qué consistió la falta de precaución).	G	200

ADELANTAMIENTO POR LA IZQUIERDA. EXCEPCIONES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	82	1	01		Efectuar el adelantamiento por la derecha.	G	200
RGC	82	2	01		Adelantar a un vehículo por la derecha sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.	G	200

RGC	82	3	01		Adelantar en poblado por la derecha, en calzada de varios carriles de circulación en el mismo sentido, con peligro para otros usuarios.- (Deberá indicarse en qué consistió el peligro).	G	200
RGC	82	4	01		Efectuar un adelantamiento, que implique desplazamiento lateral, sin advertirlo con la correspondiente señal óptica.	G	200

**ADELANTAMIENTO EN CALZADA DE VARIOS CARRILES**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	83	1	01		Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación, permaneciendo en el carril utilizado, entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás más velozmente.	G	200
RGC	83	2	01		Adelantar a un vehículo cambiando de carril cuando la densidad de circulación es tal que los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada.	G	200

**OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA ANTES DE INICIAR LA MANIOBRA**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	84	1	01		Efectuar un adelantamiento que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con suficiente antelación con las señales preceptivas.	G	200
RGC	84	1	02	4	Efectuar un adelantamiento con peligro para quienes circulan en sentido contrario, obligándoles a maniobrar bruscamente	G	200
RGC	84	1	03	4	Efectuar un adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	G	200
RGC	84	1	04		Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse hacia el lado derecho sin peligro.	G	200
RGC	84	2	01		Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro, invadiendo ambos para ello la parte de la calzada reservada a la circulación en sentido contrario.	G	200
RGC	84	3	01		Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantar a su vehículo.	G	200
RGC	84	4	01		Adelantar por la izquierda a otro vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	G	200

**OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	85	1	01		Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.- (Deberá indicarse el tiempo o distancia recorrida).	G	200
RGC	85	1	02		Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra.- (Deberá indicarse la separación aproximada).	G	200
RGC	85	2	01		No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que pueden dificultar su finalización con seguridad.- (Deberán indicarse las circunstancias que impedían finalizar el adelantamiento).	G	200
RGC	85	2	02		Desistir del adelantamiento y volver a su mano sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas.	G	200
RGC	85	3	01		Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente.	G	200
RGC	85	3	02		Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo mediante las señales preceptivas.	G	200

RGC	85	4	01		Adelantar, fuera de poblado, a un peatón, sin ocupar una parte o la totalidad del carril contiguo y, en todo caso, sin dejar la separación lateral mínima de 1'5 metros.	G	200
RGC	85	4	02		Adelantar, fuera de poblado, a un animal, sin ocupar una parte o la totalidad del carril contiguo y, en todo caso, sin dejar la separación lateral mínima de 1'5 metros.	G	200
RGC	85	4	03		Adelantar, fuera de poblado, a un vehículo de dos ruedas, sin ocupar parte o la totalidad del carril contiguo y, en todo caso, sin dejar la separación lateral mínima de 1'5 m.	G	200
RGC	85	4	04		Adelantar, fuera de poblado, a un vehículo de tracción animal, sin ocupar parte o la totalidad del carril contiguo y, en todo caso, sin dejar la separación lateral mínima de 1'5 m.	G	200
RGC	85	4	05	4	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.	G	200
RGC	85	5	01		Adelantar, fuera de poblado, el conductor de un vehículo de dos ruedas, a otro vehículo, dejando entre ambos una separación inferior a 1'5 metros.	G	200

**OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR ADELANTADO**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	86	1	01		No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	G	200
RGC	86	2	01		Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	G	200
RGC	86	2	02		Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado.-(Deberá indicarse sucintamente las maniobras efectuadas).	G	200
RGC	86	2	03		No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	G	200
RGC	86	2	04		No facilitar la vuelta a su mano al conductor que adelanta y que da muestras inequívocas de desistir de la maniobra.	G	200
RGC	86	3	01		No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permiten ser adelantado con facilidad y sin peligro.-(Deberán indicarse las circunstancias concurrentes) [sólo aplicable a vehículos pesados] Ø	G	200

**PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	87	1	01	4	Adelantar en un tramo de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.- (Deberá indicarse sucintamente la causa de la insuficiente visibilidad: curva, cambio de rasante, otras circunstancias)	G	200
RGC	87	1	02	4	Adelantar sin que la visibilidad disponible sea suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario.- (Deberá indicarse la causa de la insuficiente visibilidad: tipo de vehículo que circula delante u otra causa).	G	200
RGC	87	1	03		Adelantar en un paso de peatones señalizado.	G	200
RGC	87	1	04		Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda, a un vehículo de mas de dos ruedas, no siendo plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de prioridad señalizada.	G	200
RGC	87	1	05		Adelantar en una intersección con vía para ciclistas.	G	200
RGC	87	1	06		Adelantar en un túnel o tramo de la vía afectado por la señal "Túnel" (S-5), invadiendo el sentido contrario.	G	200



VEHÍCULOS INMOVILIZADOS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	88	1	01		Rebasar a un vehículo inmovilizado por razones del tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar.	G	200
RGC	88	1	02		Rebasar a un vehículo inmovilizado por razones ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.- (Deberá indicarse en qué consistió el peligro). * No se denunciarán adelantamientos a bicicletas, ciclos, ciclomotores, personas, animales y vehículos de tracción animal, salvo que exista riesgo.	G	200

OBSTÁCULOS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	89	1	01		Rebasar un obstáculo ocupando el carril izquierdo de la calzada, ocasionando peligro a otros usuarios de la vía.- (Deberá indicarse en qué consistió el peligro).	G	200

PARADA Y ESTACIONAMIENTO							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	90	1	01		Parar el vehículo reseñado dentro de la calzada en vía interurbana.	L	100
RGC	90	1	02		Parar el vehículo reseñado dentro de la parte transitable del arcén en vía interurbana.	L	100
RGC	90	1	03		Estacionar el vehículo reseñado dentro de la calzada en vía interurbana.	L	100
RGC	90	1	04		Estacionar el vehículo reseñado dentro de la parte transitable del arcén en vía interurbana.	L	100
RGC	90	2	01		Estacionar el vehículo dentro de la calzada en vía urbana.- (Excepto cuando se trate de espacios aptos o habilitados para estacionar)	L	100
<b>RGC</b>	<b>90</b>	<b>2</b>	<b>02</b>		<b>Parar un vehículo separado del borde derecho de la calzada en vía urbana de doble sentido.</b>	<b>L</b>	<b>100</b>
RGC	90	2	03		Parar un vehículo separado del borde derecho del arcén en vía urbana de doble sentido.	L	100
RGC	90	2	04		Parar un vehículo en el borde izquierdo de la calzada en relación con el sentido de su marcha en vía urbana de doble sentido.	L	100
<b>RGC</b>	<b>90</b>	<b>2</b>	<b>05</b>		<b>Estacionar un vehículo separado del borde derecho de la calzada en vía urbana de doble sentido.</b>	<b>L</b>	<b>100</b>
RGC	90	2	06		Estacionar un vehículo separado del borde derecho del arcén en vía urbana de doble sentido.	L	100
RGC	90	2	07		Estacionar un vehículo en el borde izquierdo de la calzada en relación con el sentido de su marcha en vía urbana de doble sentido.	L	100

PARADA Y ESTACIONAMIENTO: MODO Y FORMA							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	91	2	01		Estacionar en lugar en que la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada sea inferior a 3 metros.	G	200
RGC	91	2	02		Estacionar en lugar en que la distancia entre el vehículo y una marca longitudinal continua que indique prohibición de atravesarla sea inferior a 3 metros.	G	200
RGC	91	2	03		Estacionar en lugar en que no se permita el paso de otros vehículos.	G	200



RGC	91	2	04		Estacionar en lugar en que se impide incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente estacionado.	G	200
RGC	91	2	05		Estacionar en lugar en que se obstaculiza la utilización normal, por personas, del paso de salida o acceso a un inmueble.- (Deberá indicarse el lugar)	G	200
<b>RGC</b>	<b>91</b>	<b>2</b>	<b>06</b>		<b>Estacionar en lugar en que se obstaculiza la utilización normal, por vehículos, del paso de salida o acceso a un inmueble en un vado señalizado correctamente.- (Indicar el nº de vado)</b>	<b>L</b>	<b>100</b>
RGC	91	2	07		Estacionar en lugar en que se obstaculiza la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.	G	200
RGC	91	2	08		Estacionar en medianas, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.	G	200
RGC	91	2	09		Estacionar en lugar en que se impide el giro autorizado por la señal correspondiente.	G	200
<b>RGC</b>	<b>91</b>	<b>2</b>	<b>10</b>		<b>Estacionar en zona reservada a carga y descarga, durante las horas de utilización.</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
<b>RGC</b>	<b>91</b>	<b>2</b>	<b>11</b>		<b>Estacionar en doble fila sin conductor.</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
<b>RGC</b>	<b>91</b>	<b>2</b>	<b>12</b>		<b>Estacionar en una parada de transporte público (BUS o TAXIS), señalizada y delimitada.</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
RGC	91	2	13		Estacionar en espacio expresamente reservado a servicios de urgencia y seguridad.	G	200
RGC	91	2	15		Estacionar en medio de la calzada.- (Deberá describirse la situación).	G	200
<b>RGC</b>	<b>91</b>	<b>2</b>	<b>16</b>		<b>Estacionar el vehículo obstaculizando gravemente la circulación.- (Deberá indicarse el grave obstáculo creado).</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
RGC	91	2	17		Estacionar el vehículo constituyendo un riesgo para los demás usuarios.- (Deberá indicarse el riesgo creado).	G	200
RGC	91	2	18		Parar el vehículo reseñado obstaculizando gravemente la circulación o constituyendo un riesgo para los demás usuarios	G	200

**COLOCACIÓN DEL VEHÍCULO EN PARADA Y ESTACIONAMIENTO**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	92	1	01		Estacionar un vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada.	L	100
RGC	92	2	01		Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	L	100
RGC	92	3	01		Abandonar el puesto de conducción del vehículo sin parar el motor.	L	100
RGC	92	3	02		Abandonar el puesto de conducción del vehículo sin adoptar las precauciones necesarias para impedir su uso sin autorización.	L	100
RGC	92	3	03		Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	L	100

**LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	94	1	01		Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	G	200
RGC	94	1	02		Parar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	G	200
RGC	94	1	03		Parar en vía urbana, en un túnel.	G	200
RGC	94	1	04		Parar en un paso a nivel.	G	200
RGC	94	1	05		Parar en paso para ciclistas.	L	100
<b>RGC</b>	<b>94</b>	<b>1</b>	<b>06</b>		<b>Parar en paso para peatones (Obstaculizando gravemente el tránsito de los mismos).</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
<b>RGC</b>	<b>94</b>	<b>1</b>	<b>07</b>		<b>Parar en paso para peatones (Sin obstaculizar gravemente el tránsito de los mismos).</b>	<b>L</b>	<b>100</b>

RGC	94	1	08	Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando a la circulación.	G	200
RGC	94	1	09	Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, sin afectar a la circulación.	L	100
RGC	94	1	10	Parar en un carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando la circulación (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA).	G	200
RGC	94	1	11	Parar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	L	100
<b>RGC</b>	<b>94</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>Parar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, generando peligro.</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
RGC	94	1	13	Parar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	G	200
RGC	94	1	14	Parar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras.	L	100
RGC	94	1	15	Parar en un carril reservado para el uso exclusivo de BUS – TAXIS.	G	200
RGC	94	1	16	Parar en carril reservado para bicicletas.	L	100
RGC	94	1	17	Parar en zonas destinadas para estacionamiento y parada uso exclusivo de BUS.	L	100
RGC	94	1	18	Parar en zonas destinadas para estacionamiento y parada uso exclusivo de TAXIS.	L	100
<b>RGC</b>	<b>94</b>	<b>1</b>	<b>19</b>	<b>Parar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con discapacidad.</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
RGC	94	2	01	Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	G	200
RGC	94	2	02	Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	G	200
RGC	94	2	03	Estacionar en vía urbana, en un túnel.	G	200
RGC	94	2	04	Estacionar en un paso a nivel.	G	200
RGC	94	2	05	Estacionar en paso para ciclistas.	L	100
<b>RGC</b>	<b>94</b>	<b>2</b>	<b>06</b>	<b>Estacionar en paso para peatones (Obstaculizando gravemente el tránsito de los mismos).</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
<b>RGC</b>	<b>94</b>	<b>2</b>	<b>07</b>	<b>Estacionar en paso para peatones (Sin obstaculizar gravemente el tránsito de los mismos).</b>	<b>L</b>	<b>100</b>
RGC	94	2	08	Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando a la circulación.	G	200
RGC	94	2	09	Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, sin afectar a la circulación.	L	100
RGC	94	2	10	Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando a la circulación (CON SEÑAL PORTÁTIL DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO).	G	200
RGC	94	2	11	Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, sin afectar a la circulación (CON SEÑAL PORTÁTIL DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO).	L	100
RGC	94	2	12	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando la circulación (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA).	G	200
<b>RGC</b>	<b>94</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>Estacionar sobre la acera (Obstaculizando gravemente el tránsito de los peatones).</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
<b>RGC</b>	<b>94</b>	<b>2</b>	<b>14</b>	<b>Estacionar sobre la acera (Sin obstaculizar gravemente el tránsito de los peatones).</b>	<b>L</b>	<b>100</b>
<b>RGC</b>	<b>94</b>	<b>2</b>	<b>15</b>	<b>Estacionar sobre zona peatonal o paseo (Obstaculizando gravemente el tránsito de los peatones).</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
<b>RGC</b>	<b>94</b>	<b>2</b>	<b>16</b>	<b>Estacionar sobre zona peatonal o paseo (Sin obstaculizar gravemente el tránsito de los peatones).</b>	<b>L</b>	<b>100</b>

RGC	94	2	17		<b>Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sin efectuar dichas tareas.</b>	L	100
RGC	94	2	18		Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sobrepasando el tiempo máximo permitido	L	100
RGC	94	2	19		Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, un vehículo no autorizado reglamentariamente.	L	100
RGC	94	2	20		Estacionar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	L	100
RGC	94	2	21		Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, generando peligro.	G	200
RGC	94	2	22		<b>Estacionar frente a vado señalizado correctamente (número _____).</b>	L	100
RGC	94	2	23		Estacionar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	G	200
RGC	94	2	24		Estacionar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras.	L	100
RGC	94	2	25		Estacionar en un carril reservado para el uso exclusivo de BUS – TAXIS.	G	200
RGC	94	2	26		Estacionar en carril reservado para bicicletas.	G	200
RGC	94	2	27		Estacionar en zonas destinadas para estacionamiento y parada uso exclusivo de BUS.	L	100
RGC	94	2	28		Estacionar en zonas destinadas para estacionamiento y parada uso exclusivo de TAXIS.	L	100
RGC	94	2	29		Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con discapacidad.	G	200
RGC	94	2	30		Estacionar en zona ORA sin colocar el distintivo de autorización.	L	100
RGC	94	2	31		Estacionar en zona ORA excediendo del tiempo autorizado.	L	100
RGC	94	2	32		Estacionar o parar en doble fila.	L	100
RGC	94	2	33		<b>Parar o estacionar en lugar prohibido por la correspondiente señal</b>	L	100

OTRAS PROHIBICIONES DE ESTACIONAMIENTO							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	94	3	01		Estacionar un vehículo destinado al transporte de mercancías, con MMA superior a 3.500 kilogramos, en una vía urbana no autorizada para este cometido.	L	100
RGC	94	3	02		Estacionar un vehículo destinado al transporte de viajeros, con MMA superior a 3.500 kilogramos, en una vía urbana no autorizada para este cometido.	L	100
RGC	94	3	03		Estacionar el vehículo reseñado (motocicleta o ciclomotor de dos ruedas), sobre la acera, andén o paseo de modo antirreglamentario. – (Deberá indicar el modo).	L	100
RGC	94	3	04		Estacionar el vehículo reseñado en un mismo lugar de la vía pública, durante más de cinco días hábiles consecutivos.	L	100
RGC	94	3	05		Estacionar el vehículo reseñado delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.	L	100
RGC	94	3	06		Estacionar un remolque o semirremolque separado del vehículo tractor.	L	100
RGC	94	3	07		Estacionar el vehículo reseñado en una calle urbanizada sin aceras dejando menos de 1 metro de la fachada más próxima	L	100
RGC	94	3	08		Estacionar vehículos en la vía pública para su venta o alquiler o con finalidades fundamentalmente publicitarias, siempre que se lleve a cabo por empresas o represente un uso intensivo del espacio público	L	100

PUENTES LEVADIZOS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	95	2	01		No detenerse al llegar a un puente levadizo cerrado o con la barrera en movimiento.	L	100

BLOQUEOS DE PUENTES LEVADIZOS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	97	2	01		No adoptar las medidas adecuadas, el conductor de un vehículo detenido en un puente levadizo, para el rápido desalojo de los ocupantes del vehículo.	L	100
RGC	97	2	02		No adoptar las medidas adecuadas, el conductor de un vehículo al que se le ha caído su carga en un puente levadizo, para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.	L	100

USO OBLIGATORIO DEL ALUMBRADO							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	98	2	01		Circular emitiendo luz un solo proyector.	L	100
RGC	98	3	01		Circular con una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	L	100
RGC	98	3	02		Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados	L	100
RGC	98	3	03		No llevar el conductor de una bicicleta una prenda reflectante por vía interurbana	L	100

ALUMBRADO DE POSICIÓN Y DE GÁLIBO							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	99	1	01		Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	G	200
RGC	99	1	02		Circular sin alumbrado de posición en situación de insuficiente visibilidad.-(Deberán indicarse las causas que afectan a la visibilidad).	G	200
RGC	99	1	03		Circular, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de gálibo un vehículo cuya anchura excede de 2'10 metros.	G	200
RGC	99	1	04		Circular sin alumbrado de gálibo en situación de insuficiente visibilidad un vehículo cuya anchura excede de 2'10 metros.- (Deberán indicarse las causas que afectaron a la visibilidad).	G	200

ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	100	1	01		Circular con un vehículo de motor en vía insuficientemente iluminada y fuera de poblado, a más de 40 km/h, sin llevar encendido el alumbrado de carretera, entre la puesta y la salida del sol.	G	200
RGC	100	1	02		Circular con un vehículo de motor a más de 40 km/h, en túnel o tramo de vía afectado por señal de túnel, insuficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de carretera.	G	200
RGC	100	2	01		Utilizar la luz de carretera estando el vehículo sin circular.	L	100
RGC	100	2	02		Utilizar las luces en forma de destellos para fines distintos a los previstos reglamentariamente.	L	100



ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	101	1	01		Circular con el vehículo reseñado por una vía suficiente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre el ocaso y la salida del sol.	G	200
RGC	101	1	02		Circular con el vehículo reseñado por un tramo de vía afectado por la señal de túnel (S-5), suficiente iluminada, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce .	G	200
RGC	101	3	01		Circular con el alumbrado de corto alcance o de cruce produciendo deslumbramiento.	G	200

DESLUMBRAMIENTO							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	102	1	01		No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios que circulan en sentido contrario.	G	200
RGC	102	2	01		No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo, produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor.	G	200

ALUMBRADO DE PLACA DE MATRÍCULA							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	103		01		No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	L	100

USO DEL ALUMBRADO DURANTE EL DÍA							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	104		01		Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance.	G	200

INMOVILIZACIONES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	105	1	01		No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello.- (En calzada o arcén de vía interurbana o travesía insuficientemente iluminada).	G	200

SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	106	2	01		No utilizar la luz delantera antiniebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad.- (Deberán indicarse las condiciones existentes).	G	200
RGC	106	2	02		Utilizar la luz antiniebla delantera sin existir causa que lo justifique.	L	100
RGC	106	2	03		Llevar encendida la luz posterior antiniebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	L	100
RGC	106	3	01		Circular sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad por las condiciones meteorológicas o ambientales existentes.	G	200



INUTILIZACIÓN O AVERÍA DEL ALUMBRADO							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	107		01		Circular con alumbrado de intensidad inferior al que corresponda, por avería irreparable en ruta, a velocidad que no le permite detener el vehículo dentro de la zona iluminada.	G	200

ADVERTENCIAS ÓPTICAS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	109	1	01		No señalizar con antelación suficiente la realización de una maniobra.- [Desplazamiento lateral, frenar, marcha atrás]	L	100
RGC	109	2	01		Mantener la advertencia de un desplazamiento lateral después de finalizar la maniobra.	L	100

ADVERTENCIAS ACÚSTICAS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	110	1	01		Usar las señales acústicas sin motivo reglamentariamente establecido.	L	100
RGC	110	1	02		Usar señales acústicas de sonido estridente.	L	100

ADVERTENCIAS DE LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO DE URGENCIA Y DE OTROS ESPECIALES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	111		01		Utilizar señales acústicas especiales sin tener carácter de vehículo prioritario.	L	100
RGC	111		02		Utilizar señales luminosas especiales sin tener carácter de vehículo prioritario.	L	100

ADVERTENCIAS DE OTROS VEHÍCULOS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	113	1	01		No advertir la presencia del vehículo reseñado con la señal luminosa especial ni con el alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.- (destinado a obras, o a servicios; tractor agrícola, maquinaria agrícola, vehículo especial, o transporte especial) [señal V-2]	L	100

PUERTAS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	114	1	01		Circular llevando abiertas las puertas del vehículo.	L	100
RGC	114	1	02		Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	L	100
RGC	114	1	03		Abrir las puertas del vehículo con peligro para otros usuarios.	L	100
RGC	114	1	04		Apearse del vehículo con peligro para otros usuarios.	L	100
RGC	114	3	01		Manipular las puertas de un vehículo de transporte colectivo de viajeros sin estar autorizado para ello.	L	100

APAGADO DE MOTOR							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	115	3	01		Dispensar combustible, el encargado del establecimiento, para cargar el depósito de un vehículo cuyo motor no está parado.	L	100
RGC	115	3	02		Dispensar combustible, el encargado del establecimiento, para cargar el depósito de un vehículo cuyas luces están encendidas.	L	100

RGC	115	3	03		Dispensar combustible, el encargado del establecimiento, para cargar el depósito de un vehículo que tiene la radio encendida.	L	100
RGC	115	3	04		Dispensar combustible, el encargado del establecimiento, para cargar el depósito de un vehículo en el que hay un teléfono móvil encendido.	L	100
RGC	115	4	01		Cargar combustible el conductor de un vehículo cuyo motor no está parado.	L	100
RGC	115	4	02		Cargar combustible el conductor de un vehículo cuyas luces están encendidas.	L	100
RGC	115	4	03		Cargar combustible el conductor de un vehículo que tiene la radio encendida.	L	100
RGC	115	4	04		Cargar combustible el conductor de un vehículo teniendo el teléfono móvil encendido.	L	100

CINTURONES DE SEGURIDAD							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	117	1	01	3	No utilizar la persona denunciada el cinturón de seguridad.- (conductor, pasajero de: turismos; vehículos de MMA de hasta 3500 kg dispuestos para el transporte simultáneo o no de personas y mercancías; motocicletas, motocicletas con sidecar, ciclomotores, vehículos de tres ruedas y cuadriciclos dotados de estructura de protección y cinturones de seguridad; vehículos destinados al transporte de mercancías y vehículos mixtos equipados con cinturón de seguridad; vehículos destinados al transporte de personas de más de 9 plazas en los asientos equipados con cinturón de seguridad u otro sistema de retención [afecta a los pasajeros de más de 3 años])	G	200
RGC	117	1	02		No utilizar adecuadamente la persona denunciada el cinturón de seguridad.- (conductor, pasajero de: idem que para el tipo anterior)	G	200
RGC	117	2	01	3	Circular con un menor de 12 años y menos de 135 cm. de estatura en los asientos delanteros, no utilizando dispositivos homologados.	G	200
RGC	117	2	02	3	Circular con un pasajero de menos de 135 cm. de estatura en un asiento trasero no utilizando dispositivos homologados (se denunciara al conductor)	G	200
RGC	117	2	03		Circular, en el asiento del pasajero protegido con airbag frontal, con un niño que utiliza un dispositivo de retención orientado hacia atrás, sin haber desactivado dicho mecanismo.	G	200
RGC	117	3	01	3	Circular con un mayor de 3 años cuya estatura no alcance los 135 cm. situado en el asiento trasero de un vehículo de más de 9 plazas, sin utilizar el cinturón de seguridad o un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso.	G	200
RGC	117	4	01	3	Circular con un niño de menos de 3 años en el vehículo referido, que no está provisto de dispositivos de seguridad. (sólo válido para: turismos; vehículos de MMA de hasta 3500 kg dispuestos para el transporte simultáneo o no de personas y mercancías; vehículos destinados al transporte de mercancías y vehículos mixtos)	G	200

CASCO Y OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	118	1	01	3	No utilizar el/la conductor/a/pasajero/a el casco de protección homologado.- (Denunciar al conductor), (motocicleta, ciclomotor, vehículo de 3 ruedas, quadriciclo, quad).	G	200
RGC	118	1	02		No utilizar adecuadamente el/la conductor/a/pasajero/a el casco de protección homologado.- (denunciar al conductor)	G	200

RGC	118	1	03		No utilizar el/la conductor/a/pasajero/a el cinturón de seguridad circulando en motocicleta/ciclomotor provista de estructura de autoprotección y dotado del citado cinturón.	G	200
RGC	118	1	04		No utilizar el casco de protección homologado el conductor de una bicicleta.- [sólo en vía interurbana]	G	200
RGC	118	3	01		Ocupar la calzada o el arcén, el conductor del vehículo reseñado, sin utilizar un chaleco reflectante de alta visibilidad.	G	200

**CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	121	1	01		Transitar por el arcén existiendo zona peatonal practicable.	L	100
RGC	121	1	02		Transitar por la calzada existiendo arcén.	L	100
RGC	121	1	03		Transitar por la calzada existiendo zona peatonal practicable.	L	100
RGC	121	4	01		Transitar por la calzada sobre monopatín, patín o aparato similar.- (Deberá indicarse el aparato utilizado).	L	100
RGC	121	4	02		Circular por la acera sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona.- (Deberá indicarse el aparato utilizado).	L	100
RGC	121	4	03		Circular por calle residencial sobre monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de las personas.- (Deberá indicarse el aparato utilizado).	L	100
RGC	121	4	04		Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo.- (Deberá indicarse el aparato utilizado).	L	100
<b>RGC</b>	<b>121</b>	<b>5</b>	<b>01</b>		<b>Circular con el vehículo reseñado por la acera o por zona peatonal.</b>	<b>L</b>	<b>100</b>
RGC	121	6	01		Circular una bicicleta por la acera o zona peatonal incumpliendo las condiciones establecidas para ello. - (Deberá indicarse las condiciones incumplidas).	L	100

**CIRCULACIÓN DE PEATONES POR LA CALZADA**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	122	5	01		Circular por la calzada entorpeciendo innecesariamente la circulación.	L	100
RGC	122	6	01		Permanecer detenido en la calzada existiendo espacio peatonal adecuado para estar.	L	100

**CIRCULACIÓN NOCTURNA DE PEATONES**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	123		01		Transitar fuera de poblado, entre la puesta y la salida del sol, sin ir provisto de elementos luminosos ni retrorreflectantes.	L	100
RGC	123		02		Transitar fuera de poblado en condiciones de insuficiente visibilidad, sin ir provisto de elementos luminosos ni retrorreflectantes.- (Deberán indicarse las condiciones existentes).	L	100

**PASO PARA PEATONES Y CRUCE**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	124	1	01		Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente.	L	100
RGC	124	1	02		Atravesar la calzada no respetando la luz roja de un semáforo para peatones.	L	100
RGC	124	1	03		Atravesar la calzada cuando las luces del semáforo permiten la circulación de vehículos.	L	100
RGC	124	1	04		Atravesar la calzada sin obedecer las señales del Agente.	L	100

RGC	124	3	01	Atravesar la calzada sin hacerlo de forma perpendicular al eje de la misma.	L	100
RGC	124	3	02	Atravesar la calzada demorándose sin necesidad.	L	100
RGC	124	3	03	Atravesar la calzada deteniéndose sin necesidad.	L	100
RGC	124	3	04	Atravesar la calzada entorpeciendo el paso de los demás.	L	100
RGC	124	4	01	Atravesar una plaza o glorieta sin rodearla.	L	100

OBLIGACIONES DE AUXILIO (ACCIDENTES)							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	129	2	01		Detener el vehículo creando un nuevo peligro, estando implicado en un accidente de circulación.	G	200
RGC	129	2	02		No colaborar con la autoridad o sus agentes, estando implicado en un accidente de circulación.	L	100
RGC	129	2	03		No esforzarse en restablecer la seguridad de la circulación, estando implicado en un accidente de tráfico.- (Deberán indicarse las razones para tal consideración).	G	200
RGC	129	2	04		Modificar el estado de las cosas que puedan resultar útiles para determinar las responsabilidades, estando implicado en un accidente de circulación.- (Deberá indicarse la modificación realizada).	L	100
RGC	129	2	05		No prestar a las víctimas el auxilio adecuado, estando implicado en un accidente de circulación.	L	100
RGC	129	2	06		No pedir el auxilio sanitario para los heridos, estando implicado en un accidente de circulación.	G	200
RGC	129	2	07		No avisar a la autoridad o a sus agentes, estando implicado en un accidente de circulación con víctimas.	L	100
RGC	129	2	08		No permanecer en el lugar donde se ha producido un accidente de circulación en el que ha resultado una persona herida grave, hasta la llegada de la autoridad o sus agentes, estando implicado en el mismo.	L	100
RGC	129	2	09		No volver al lugar donde se ha producido un accidente de circulación en el que ha resultado una persona herida grave, hasta la llegada de la autoridad o sus agentes, estando implicado en el mismo.	L	100
RGC	129	2	10		Estar implicado en un accidente de circulación con daños materiales y no comunicar su identidad a los perjudicados que se lo solicitasen.	L	100
RGC	129	2	11		Estar implicado en un accidente de circulación con daños materiales y no comunicar su identidad a los perjudicados que se hallasen ausentes.	L	100
RGC	129	2	12		No facilitar los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.- (NOTA: el resto de las posibles infracciones están contempladas en el art. 195 del Código Penal)	L	100
RGC	129	3	01		No auxiliar ni solicitar el auxilio para las víctimas de un accidente de circulación, después de advertir el mismo.	L	100
RGC	129	3	02		Detener el vehículo creando un nuevo peligro, después de advertir un accidente de circulación.	G	200
RGC	129	3	03		No prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños, o para restablecer la seguridad del tráfico, al advertir un accidente de circulación.- (Deberá indicarse en qué consiste la falta de colaboración).	L	100
RGC	129	3	04		Modificar el estado de las cosas que puedan resultar útiles para determinar las responsabilidades de un accidente de circulación, después de advertir el mismo.- (Deberá indicarse la modificación realizada).	L	100
RGC	129	3	05		No avisar a la Autoridad o a sus Agentes al advertir un accidente de circulación con víctimas.	L	100

RGC	129	3	06		No permanecer en el lugar donde se ha producido un accidente de circulación en el que ha resultado una persona herida grave, hasta la llegada de la Autoridad o sus Agentes, al advertir dicho accidente.	L	100
RGC	129	3	07		No volver al lugar donde se ha producido un accidente de circulación en el que ha resultado una persona herida grave, hasta la llegada de la Autoridad o sus Agentes, al advertir dicho accidente.	L	100

**INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO Y CAÍDA DE LA CARGA**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	130	1	01		No señalizar eficazmente el vehículo inmovilizado en la vía.- (Deberá indicarse, en su caso, la señalización empleada).	L	100
RGC	130	1	02		No señalizar eficazmente la caída en la vía pública de la carga del vehículo.- (Deberá indicarse, en su caso, la señalización empleada).	L	100
RGC	130	1	03		No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado las medidas necesarias para que sea retirado en el menor tiempo posible, obstaculizando la circulación.- (Deberán indicarse, en su caso, las medidas adoptadas).	L	100
RGC	130	1	04		No adoptar el conductor de un vehículo cuya carga ha caído en la calzada, las medidas necesarias para que sea retirada en el menor tiempo posible, obstaculizando la circulación.- (Deberán indicarse, en su caso, las medidas).	L	100
RGC	130	3	01		No colocar los dispositivos de preseñalización de peligro al quedar inmovilizado un vehículo en la vía.	L	100
RGC	130	3	02		No colocar los dispositivos de preseñalización de peligro al haber caído a la vía la carga del vehículo.	L	100
RGC	130	3	03		No colocar los dispositivos de preseñalización de peligro a la distancia establecida.- (Deberá indicarse la distancia a la que se colocaron). (Distancia: 50 m. por delante y por detrás).	L	100
RGC	130	5	01		Remolcar un vehículo por otro no destinado a tal fin.	L	100

**RESPONSABILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	139	1	01		Instalar señales de circulación en una vía sin autorización de su titular.	L	100
RGC	139	3	01		No instalar la señalización de obras, no poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	L	100
RGC	139	3	02		No comunicar al órgano responsable de la gestión de tráfico la realización de obras en vías públicas antes de su inicio.	L	100
RGC	139	4	01		Instalar señales por obras incumpliendo las instrucciones dictadas.	L	100

**SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
<b>RGC</b>	<b>140</b>	<b>1</b>	<b>01</b>		<b>No instalar la señalización de obras o hacerlo incorrectamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial. (Deberá indicarse el grave riesgo creado).</b>	<b>M G</b>	<b>3000</b>

**TIPOS DE SEÑALES**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	141		01		Realizar una obra en la vía, utilizando elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa no reglamentarios.	L	100

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEÑALIZACIÓN							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	142	2	01		Trasladar la señalización de una vía.- (Deberán indicarse las señales trasladadas).	L	100
RGC	142	2	02		Modificar la señalización de una vía.- (Deberá indicarse en qué consistió la modificación).	L	100
RGC	142	3	01		Colocar sobre las señales de circulación objetos que producen confusión.- (Deberán indicarse los objetos colocados)	L	100
RGC	142	3	02		Colocar sobre las señales de circulación objetos que reducen su visibilidad.- (Deberán indicarse qué objetos).	L	100
RGC	142	3	03		Colocar sobre las señales de circulación objetos que deslumbran a los usuarios de la vía.- (Indicar qué objetos).	L	100

SEÑALES DE LOS AGENTES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	143	1	01	4	<b>No obedecer las señales del agente de la autoridad que está regulando la circulación.- (Deberá indicarse el tipo de señal no respetada).</b>	G	200
RGC	143	1	02	4	No obedecer las órdenes del agente de la autoridad que está regulando la circulación.- (Deberá indicarse el tipo de orden no respetada).	G	200
RGC	143	3	03	4	No obedecer la indicación del agente de detenerse en el lado derecho, realizada mediante el brazo extendido inclinado hacia abajo y fijo.	G	200
RGC	143	3	04	4	No obedecer la indicación del agente de detenerse en el lado derecho, realizada mediante luz amarilla intermitente o destellante efectuada desde el vehículo policial.	G	200
RGC	143	4	01		No respetar las indicaciones que, para impedir el acceso de vehículos al itinerario afectado por la celebración de una prueba deportiva autorizada, realiza un voluntario de protección civil habilitado por la autoridad responsable del tráfico, provisto de los elementos retrorreflectantes y de señalización reglamentarios.	L	100

SEÑALES DE BALIZAMIENTO							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	144	2	01		No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento.- (Deberá indicarse el tipo de señal no respetada).	L	100

SEMÁFOROS PARA PEATONES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	145		01		No respetar el peatón la luz roja de un semáforo para peatones.	G	200

SEMÁFOROS CIRCULARES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	146		01	4	<b>No respetar, el conductor de un vehículo, la luz roja de un semáforo.</b>	G	200
RGC	146		02		Rebasar el conductor del vehículo la línea de detención anterior más próxima a un semáforo cuando emite luz roja.	L	100
RGC	146		03	4	No respetar el conductor del vehículo la luz roja de un semáforo situado en una intersección, internándose en ésta.	G	200
RGC	146		04	4	No respetar el conductor del vehículo una luz roja intermitente o dos luces rojas alternativamente intermitentes de un semáforo.	G	200

RGC	146		05		No detenerse el conductor de un vehículo, pudiendo hacerlo sin peligro, ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo.-(Deberá indicarse el comportamiento realizado).	L	100
RGC	146		06	4	No respetar el conductor de un vehículo lo ordenado en un semáforo cuando emite luz roja no intermitente con flecha negra.	G	200
RGC	146		07		No respetar el conductor del vehículo lo ordenado en un semáforo cuando emite luz amarilla no intermitente con flecha negra.	L	100
RGC	146		08		No respetar el conductor del vehículo el sentido y dirección ordenados cuando se enciende la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo.	L	100
RGC	146		09		Avanzar, siguiendo la indicación de la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo, no dejando pasar a los vehículos que circulan por el carril al que se incorpora.	L	100

**SEMÁFOROS CUADRADOS PARA VEHÍCULOS O DE CARRIL**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	147	1	01	4	Ocupar un carril cuando lo prohíbe la luz roja en forma de aspa de un semáforo cuadrado.	G	200

**SEÑALES DE PRIORIDAD**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	151	2	01	4	No obedecer la señal de ceda el paso (R-1).	G	200
<b>RGC</b>	<b>151</b>	<b>2</b>	<b>02</b>	<b>4</b>	<b>No detenerse en el lugar prescrito por la señal de STOP (R-2).</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
RGC	151	2	03		No obedecer la señal de prioridad en sentido contrario (R-3).	L	100

**SEÑALES DE PROHIBICIÓN**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
<b>RGC</b>	<b>152</b>		<b>01</b>		<b>No obedecer una señal de prohibición. (deberá indicarse la señal específica de prohibición)</b>	<b>L</b>	<b>100</b>

**SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	153		01		No obedecer la señal de limitación de masa en carga, superando la indicada (R-201).- (Deberá indicarse la masa indicada en la señal y la masa total del vehículo).	L	100
RGC	153		02		No obedecer la señal de limitación de longitud, superando, incluida la carga, a la indicada (R-203).- (Deberá indicarse la longitud limitada y la del vehículo y su carga).	L	100
RGC	153		03		No obedecer la señal de limitación de anchura, superando, incluida la carga, a la indicada (R-204).- (Deberá indicarse la anchura limitada y la del vehículo y su carga).	L	100
RGC	153		04		No obedecer la señal de limitación de altura, superando, incluida la carga, a la indicada (R-205).- (Deberá indicarse la altura limitada y la del vehículo y su carga).	L	100

**SEÑALES DE OBLIGACIÓN**

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
<b>RGC</b>	<b>155</b>		<b>01</b>		<b>No obedecer una señal de obligación (deberá indicarse el tipo de señal no respetada).</b>	<b>L</b>	<b>100</b>

SEÑALES DE INDICACIONES GENERALES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	159		01		No respetar la señal de estacionamiento reservado para determinada clase de vehículos.- (Deberá indicarse el tipo de vehículo autorizado por la señal).	L	100
RGC	159		02		No respetar la señal de limitación de tiempo de estacionamiento.- (Deberá indicarse el tiempo indicado en la señal y el empleado realmente).	L	100

MARCAS BLANCAS LONGITUDINALES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
<b>RGC</b>	<b>167</b>		<b>01</b>		<b>No respetar una línea longitudinal continua.</b>	<b>L</b>	<b>100</b>
RGC	167		02		Circular sobre una línea longitudinal continua.	L	100
RGC	167		03		Circular por la izquierda de una línea longitudinal continua.	L	100
RGC	167		04		Circular sobre una línea longitudinal discontinua.	L	100

MARCAS BLANCAS TRANSVERSALES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	168		01		No respetar una marca vial transversal continua.- (Deberá indicarse la razón de la existencia de la marca).	L	100
RGC	168		02		No respetar una marca vial transversal discontinua.- (Deberá indicarse la razón de la existencia de la marca).	L	100
RGC	168		03		No respetar una marca de paso para peatones.	L	100
RGC	168		04		No respetar una marca de paso para ciclistas.	L	100

SEÑALES HORIZONTALES DE CIRCULACIÓN							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	169		01	4	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de cada el paso.	G	200
<b>RGC</b>	<b>169</b>		<b>02</b>	<b>4</b>	<b>No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de STOP.</b>	<b>G</b>	<b>200</b>
RGC	169		03		No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles.	L	100

OTRAS MARCAS E INSCRIPCIONES BLANCAS							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	170		01		Utilizar un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal.	L	100
RGC	170		02		Entrar en zona excluida de la circulación, cebreado, enmarcada por una línea continua.	L	100
RGC	170		03		Aparcar fuera de los límites marcados por las líneas de marca de estacionamiento.	L	100

MARCAS DE OTROS COLORES							
NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	HECHO	INF	€
RGC	171		01		Estacionar en zona señalizada con marca amarilla en zig-zag.	L	100
RGC	171		02		Parar en una zona señalizada con una marca amarilla longitudinal continua.	L	100
<b>RGC</b>	<b>171</b>		<b>03</b>		<b>Estacionar en una zona señalizada con una marca amarilla longitudinal continua.</b>	<b>L</b>	<b>100</b>
RGC	171		04		Estacionar en una zona señalizada con una marca amarilla longitudinal discontinua.	L	100

### 3. INFRACCIONES NO PREVISTAS EXPLÍCITAMENTE.

Aquellas infracciones que no estando explícitamente contempladas en la presente Ordenanza y se hallen previstas o tipificadas en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Las infracciones calificadas como MUY GRAVES serán sancionadas con el importe de 500 euros.

b) Las infracciones GRAVES serán sancionadas con el importe de 200 euros.

c) Las infracciones LEVES serán sancionadas con el importe de 100 euros.”

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Santomera, 14 de junio de 2010.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.